Barranquilla – Atlántico, veintitrés (23) de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-035-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA EL **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es la contratación para el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso N° **MC-035-CENACBARR-2026** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Una vez verificada la plataforma transaccional del SECOP II, se constató que la unidad no ha adelantado proceso contractual relacionado con el objeto a desarrollar, evidenciándose la ausencia de actuaciones administrativas orientadas a su ejecución, conforme a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrolladas por diferentes entidades estatales durante las últimas vigencias, encontrando los siguientes:

CENACBARR

☆	COLOMBIA	POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	PN METIB COT 027 2026	MANTENIMIENTO EQUIPOS DEL GIMNASIO	Presentación de oferta	18 días de tiempo transcurrido (23/03/2026 6:30:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11 días de tiempo transcurrido (30/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MC-010-2026	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	Presentación de oferta	22 días de tiempo transcurrido (20/03/2026 3:02:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (25/03/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DILOF	PN DILOF GUTAH 004-26	MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS DE LAS MÁQUINAS DEL GIMNASIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL	Presentación de oferta	24 días de tiempo transcurrido (17/03/2026 8:40:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	22 días de tiempo transcurrido (20/03/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC BARRANQUILLA	SIP-011-2026	SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL GIMNASIO DEL CRSF DE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	Presentación de oferta	25 días de tiempo transcurrido (17/03/2026 4:49:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días de tiempo transcurrido (8/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MC-009-2026	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	Presentación de oferta	26 días de tiempo transcurrido (16/03/2026 2:27:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	24 días de tiempo transcurrido (18/03/2026 3:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA	PN DEVIC MIC 010 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE GIMNASIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA	Presentación de oferta	29 días de tiempo transcurrido (12/03/2026 6:39:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23 días de tiempo transcurrido (19/03/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	BANCO DE LA REPUBLICA	53022893	realizar servicio de mantenimiento y reparación de los equipos del gimnasio de la Sucursal de Armenia durante 2026 y 2027.	Presentación de oferta	9/03/2026 3:36:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Según el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101501	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	SERVICIOS DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO
72101507	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
72101523	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MINORISTAS
72151903	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y CANTERÍA	SERVICIO DE ALBAÑILERÍA
72152509	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE SUELOS	SERVICIO DE NIVELACIÓN DE PISOS

	INSTALACIONES			

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

4. NECESIDAD.

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA de acuerdo con la necesidad proyectada por la unidad centralizada, tiene la necesidad de adquirir a través de recursos asignados bienes y servicios por partidas fijas y especiales para la vigencia 2026.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y servicios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** está en capacidad de consolidar los planes de necesidades de las unidades centralizadas, de responder por la ejecución de los mismos, dentro de los escenarios de disponibilidad presupuestal establecidos por el Comando Ejército Nacional, y que según orden administrativa de partida especial para la vigencia 2026, se ha asignado los recursos para adelantar el proceso de contratación para el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA",** con el objetivo de mejorar el aspecto del mismo, mantenerlo en perfecto estado, tanto en estructura como de presentación, efecto que mejora la percepción ante la vista de todo usuario para así brindar una mejor experiencia al personal orgánico de la unidad que presta su servicio militar.

Por lo antes mencionado la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, de acuerdo a las necesidades proyectadas por las diferentes unidades centralizadas adelantará el proceso de selección de mínima cuantía para la contratación el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

CENACBARR

De acuerdo con requerimientos descritos en el siguiente cuadro:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	UNIDADES CENTRALIZADAS	$ 53.940.00,00
			TOTAL	$ 53.940.00,00

DESCRIPCIÓN INVENTARIOS UNIDAD TÁCTICA.

ÍTEM	UNIDAD	NÚMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
1	CRSF	16400000075	8004030000000000002593060	GIMNASIO - CRSF

RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A 02-02-02-005-004				NOMBRE CUENTA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	54290	DESMONTE DE PISO LAMINA EN CAUCHO, INCLUYE RETIRO A LUGAR CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL. "INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, CON LA ENTREGA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD".	M2	0	290	290	72101500	2000019	NO APLICA
2	54619	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUTONIVELANTE.	M2	0	290	290	72152501	2000019	NO APLICA
3	54619	SUMINISTRO DE PISO EN LÁMINA DE CAUCHO GRANULADO DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO CUADRICULADO, DIMENSIONES 50X50 CM, ESPESOR 10 MM (1 CM), APTO PARA TRÁFICO PESADO E IMPACTO, COLOR NEGRO, CON PROPIEDADES ANTIDESLIZANTES Y DE ABSORCIÓN ACÚSTICA".	M2	0	290	290	30131502	2000019	NO APLICA
4	54619	INSTALACIÓN DE PISO EN LAMINA DE	M2	0	290	290	72152501	2000019	NO APLICA

CENACBARR

		CAUCHO CUADRICULADO TRÁFICO PESADO 50X50X1 CM.							

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. Mediante Art. 218 de la Disposición N° 0004 fechada veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016), aprobada mediante las resoluciones N° 011 del siete (07) de marzo de dos mil dieciséis (2016), emanada del Comando General del Ejército Nacional, y la Resolución 3402 del veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(…) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones". Mediante Plan N° 008021, fechada cuatro (04) de diciembre dos mil dieciocho (2018), que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de activar la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA - CENAC BARRANQUILLA** como unidad centralizadora.

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el Artículo 217 de la Constitución Política que establece lo siguiente: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".

Así mismo, dicho mandato constitucional está relacionado directamente a los fines esenciales del Estado referenciados en el Artículo 2 superior, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Como apoyo al funcionamiento administrativo de las unidades que lo conforman, el mando superior del Ejército Nacional autorizó la asignación de partidas presupuestales de las diferentes unidades beneficiadas, para la vigencia 2026 teniendo en cuenta que es necesario para el funcionamiento de las unidades militares.

La ejecución de este proyecto se fundamenta en tres (03) pilares estratégicos que impactan directamente en la eficiencia operativa y el compromiso social del club.

- Eficiencia Operativa y Continuidad del Servicio:

Actualmente, el deterioro del piso obliga a realizar cierres parciales o totales de manera recurrente para efectuar reparaciones menores de emergencia. Estas intervenciones, además de generar costos acumulativos, interrumpen la disponibilidad de un espacio de servicio permanente. La renovación integral garantiza una vida útil prolongada y elimina el lucro cesante o la insatisfacción del usuario por la falta de acceso al área.

- Cumplimiento Normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

OFICIAL

Es imperativo mitigar los riesgos locativos identificados. Un piso desgastado representa un peligro latente de caídas y lesiones articulares para los usuarios. Bajo los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la administración tiene la responsabilidad de proporcionar un entorno seguro que prevenga accidentes y enfermedades derivadas de condiciones físicas inadecuadas.

- Responsabilidad Social y Bienestar Institucional:

El gimnasio es el centro neurálgico para la salud de la familia institucional y, fundamentalmente, para el personal en retiro, cuya calidad de vida depende de espacios adecuados para su movilidad y recreación. Elevar el estándar de esta infraestructura no es solo una mejora estética, sino un acto de reconocimiento y retribución que fortalece el sentido de pertenencia y garantiza el derecho a un bienestar físico digno.

Por lo anterior es necesario realizar el mantenimiento del piso del gimnasio del centro recreacional a fin de mejorar la experiencia para los usuarios y miembros de la fuerza de la unidad centralizada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, puesto que la administración tiene la responsabilidad de proporcionar un entorno seguro que prevenga accidentes y enfermedades derivadas de condiciones físicas inadecuadas.

- **EXISTENCIA EN SAP.** Verificada las existencias de los productos a adquirir se observa que las unidades centralizadas no cuentan con stock en los almacenes.
- **JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.** Realizada la verificación de stock de los productos a adquirir se observa que las unidades centralizadas no cuentan con existencias en los almacenes, toda vez que los elementos a adquirir son para uso durante una vigencia fiscal de conformidad con la planeación realizada por cada unidad beneficiada.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la ley (Ley 80 de 1993 Artículos 6 y 7 y Ley 80 de 1993 Artículo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

• PERSONAS NATURALES (No es muy común)
• PERSONAS JURÍDICAS
• CONSORCIOS
• UNIONES TEMPORALES

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se

adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación para el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

5.1. ASPECTOS GENERALES.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

Los pisos, tanto para uso residencial como comercial e industrial en Colombia, se destacan por su calidad, durabilidad y variedad de materiales. La necesidad de estos en el mercado se hace evidente en las cifras del sector de la construcción y las remodelaciones a nivel nacional. La ventaja de este sector es su estrecha relación con el desarrollo de proyectos inmobiliarios, así como con el mantenimiento y adecuación de espacios, lo que contribuye a estabilizar su demanda en el largo plazo.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán presente los contratos celebrados con anterioridad y cotizaciones, debido a la necesidad de la adquisición de los elementos, los cuales serán adquiridos, de acuerdo a la selección de la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades **CENTRAL ADMINISTRATIVO Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** y sus unidades centralizadas, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

5.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector.

El sector económico de acuerdo con el objeto del presente proceso es:

Sector de comercio: Comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compraventa (sin transformación) de bienes de consumo final para ser vendidos a personas y hogares, así como unidades económicas dedicadas solamente a una parte de este proceso (la compra o la venta).

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que el suministro objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector Comercio. Cabe resaltar que existe una demanda constante en este tipo de bienes, debido a su necesidad en las distintas unidades militares, empresas, personas naturales y entidades estatales para poder efectuar el suministro de elementos de papelería. La actividad comercial legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía de acuerdo con la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de grande, mediano o pequeño comercializador.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

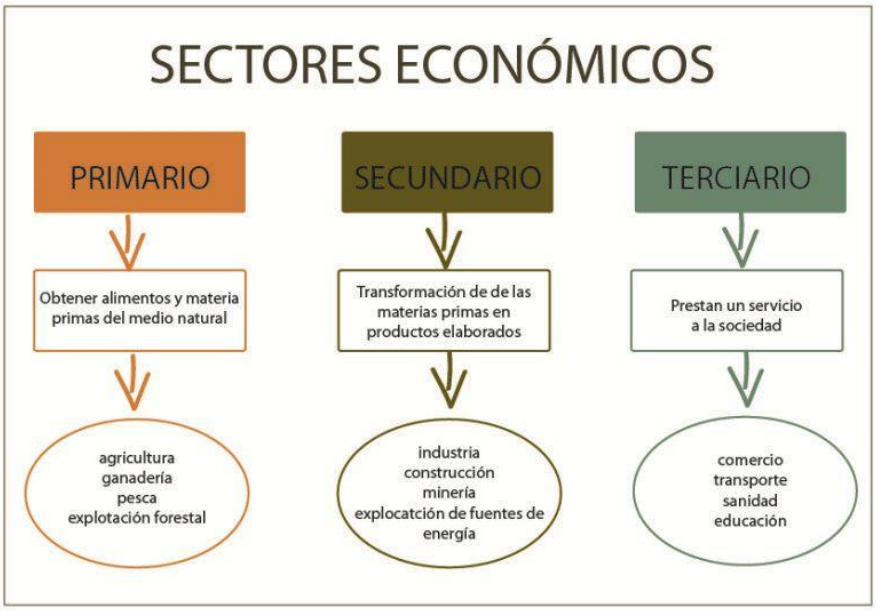
La división economía clásica se estructura así:

- **Sector Primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector Secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector Terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Productos incluidos dentro del sector:

El sector secundario y terciario: cuando se trata de la **fabricación de pisos** (cerámicos, porcelanato, madera, vinilo, etc.), ya que implica procesos industriales, transformación de materias primas y manufactura y cuando se enfoca en la **comercialización, distribución, venta e instalación de pisos**, porque allí se presta un servicio al cliente final o a otras empresas (por ejemplo, constructoras).

CENACBARR



La comercialización de pisos, tanto para uso residencial como comercial e industrial, que conforman este sector, ofrece mayores y más atractivas oportunidades para el emprendedor. Una de las ventajas más relevantes del mercado colombiano de pisos se deriva de las licitaciones de entidades públicas y privadas, las cuales demandan grandes volúmenes de materiales para construcción, remodelación y mantenimiento de infraestructuras.

La gran mayoría de estos proveedores se encuentran en América del Norte, Europa y Asia. Sin embargo, existe también un número importante de empresas mayoristas en Colombia, muchas de ellas con puntos de venta propios, que ofrecen una amplia gama de productos que abarcan desde pisos cerámicos y porcelanatos hasta soluciones en madera, vinilo y materiales especializados para uso industrial.

El tamaño del mercado está compuesto por múltiples establecimientos dedicados a la fabricación, comercialización y/o distribución de estos productos. Debido a la limitada producción local en ciertos segmentos especializados, Colombia se posiciona como un país con alto potencial importador en el sector de pisos.

PISOS: ¿POR QUÉ SON IMPORTANTES?

Los pisos son un elemento esencial tanto en proyectos residenciales como en desarrollos comerciales e industriales, ya que cumplen un papel fundamental en la funcionalidad, seguridad y estética de los espacios.

TIPOS DE PISOS Y SU IMPORTANCIA

Los pisos cerámicos y porcelanatos son ampliamente utilizados por su durabilidad, fácil mantenimiento y resistencia a la humedad, lo que los hace ideales para viviendas y espacios comerciales. Por su parte, los pisos en madera y laminados aportan calidez y elegancia, siendo preferidos en ambientes interiores que buscan confort y diseño.

Asimismo, los pisos vinílicos y epóxidos han ganado relevancia en el sector industrial y corporativo debido a su resistencia, versatilidad y facilidad de instalación, adaptándose a diferentes condiciones de uso.

PISOS ADECUADOS

La elección del tipo de piso adecuado puede marcar una diferencia significativa en la eficiencia, durabilidad y apariencia de un espacio. Invertir en materiales de calidad no solo mejora la estética, sino que también reduce costos de mantenimiento a largo plazo y aumenta el valor del inmueble.

¿SE ACERCA EL FINAL DE LOS MATERIALES TRADICIONALES EN LA ERA MODERNA?

Aunque las nuevas tecnologías han transformado los materiales y procesos constructivos, los pisos tradicionales continúan siendo fundamentales en la industria. Lejos de desaparecer, han evolucionado, incorporando innovación en diseño, sostenibilidad y funcionalidad.

IMPORTANCIA DE LOS PISOS

A pesar de los avances tecnológicos, los pisos siguen siendo indispensables en cualquier tipo de construcción. No solo cumplen una función estructural, sino que también influyen en la comodidad, seguridad y percepción del espacio.

En sectores como el inmobiliario, hotelero, comercial e institucional, la selección adecuada de pisos es clave para garantizar calidad, durabilidad y satisfacción del usuario final.

DESAFÍOS DEL SECTOR EN LA ERA MODERNA

El sector de pisos enfrenta desafíos relacionados con la sostenibilidad, la innovación en materiales y la competencia internacional. La creciente demanda de productos ecológicos y de bajo impacto ambiental obliga a los fabricantes a adaptarse constantemente.

Además, la globalización ha incrementado la oferta de productos importados, generando mayor competencia en precios y calidad.

OPORTUNIDADES EN EL MERCADO DE PISOS

La evolución del sector de la construcción y las tendencias en diseño han abierto nuevas oportunidades de negocio. La demanda por soluciones sostenibles, pisos inteligentes y materiales innovadores permite el desarrollo de nuevos emprendimientos y líneas de negocio.

Asimismo, el crecimiento de proyectos de vivienda, turismo e infraestructura en Colombia impulsa de manera constante la demanda de este tipo de productos.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El mantenimiento adecuado de los pisos es clave para prolongar su vida útil y conservar sus propiedades estéticas y funcionales. En proyectos de gran escala, esto representa una oportunidad adicional en servicios especializados de instalación, mantenimiento y renovación.

2026 en perspectiva: cómo se reconfigura el sector construcción en Colombia[1].

El sector de la construcción en Colombia inicia 2026 con señales más claras y un mercado más estable. Hoy el panorama permite planear compras, inventarios e inversiones con mayor confianza, pensando en un crecimiento sostenido y ordenado.

Así lo señalan los análisis de la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) y diversos medios, quienes coinciden en que 2026 será un año importante para consolidar una recuperación ordenada, con retos estructurales aún presentes. Para los grandes distribuidores, este contexto incide directamente en la planeación comercial, la gestión de inventarios, portafolio y la relación con constructores y desarrolladores.

Un panorama macroeconómico más estable, aunque exigente

Las proyecciones macroeconómicas para Colombia en 2026 sitúan el **crecimiento del PIB entre 2,8% y 3%**, según estimaciones divulgadas por la OCDE y recogidas por **Portafolio**. Este desempeño, aunque distante de ciclos expansivos, introduce una señal relevante para el sector, al presentarse un entorno más predecible para planear la inversión, la producción y el abastecimiento frente a la volatilidad reciente.

En paralelo, las tasas de interés, aunque todavía elevadas frente a promedios históricos, muestran una **tendencia gradual a la normalización**, mejorando las condiciones de financiamiento, tanto para negocios distribuidores como para compradores finales. Este ajuste no implica un cambio inmediato, pero sí una mejora progresiva del entorno empresarial.

Vivienda: crecimiento contenido y foco en eficiencia

Según proyecciones de **Camacol**, las ventas de vivienda en Colombia podrían **crecer entre 5% y 12% en 2026**, con un rango estimado de entre 154.000 y 207.000 unidades comercializadas, mientras que los inicios de obra regresarían a terreno positivo, con incrementos cercanos al 13 %. Estas cifras marcan un punto de inflexión tras varios años de contracción en la actividad edificadora y una **oportunidad para distribuir material de cara a reestructuraciones y remodelaciones.**

No obstante, el mismo gremio advierte que **la inversión pública en vivienda podría caer cerca de 35%**, lo que plantea un escenario de mayor exigencia para toda la cadena de valor. En la práctica, esto da cuenta de un mercado más selectivo, donde la planeación, la eficiencia operativa y la segmentación del portafolio ganan peso frente al simple volumen. Así, se vuelve importante preguntarse qué tipo de proyectos sostendrán la demanda y bajo qué condiciones financieras y operativas.

Costos, precios, formalización y profesionalización

De acuerdo con **El Heraldo**, el aumento del salario mínimo, junto con otros costos laborales asociados a seguridad social, contratación y formalización, continúa presionando la estructura de costos del sector. Estos ajustes tienen un impacto directo en los presupuestos de obra y en la viabilidad financiera de los proyectos, especialmente en aquellos con márgenes más ajustados o ciclos de ejecución prolongados.

[1] FUENTE CEMENTOS ARGOS https://colombia.argos.co/ferreteros/2026-en-perspectiva-como-se-reconfigura-el-sector-construccion-en-colombia/

Por su parte, Camacol ha advertido que la informalidad laboral en el sector sigue siendo elevada, superando el **80% del empleo en construcción**. Sin embargo, también señala una tendencia progresiva hacia mayores estándares de cumplimiento, trazabilidad y control, impulsada por exigencias financieras, regulatorias y reputacionales.

¿Cómo puedes aprovechar esta información? La planeación de inventarios, la optimización logística y la relación con proveedores estratégicos se convierten en variables críticas, en este contexto. **Para los grandes distribuidores, el entorno obliga a una lectura más fina del negocio en cuanto a rotación, mix de productos y sincronización con el ritmo real del mercado**; al igual que representa una oportunidad para consolidar su rol como aliados estratégicos de los proyectos, más allá de la transacción puntual.

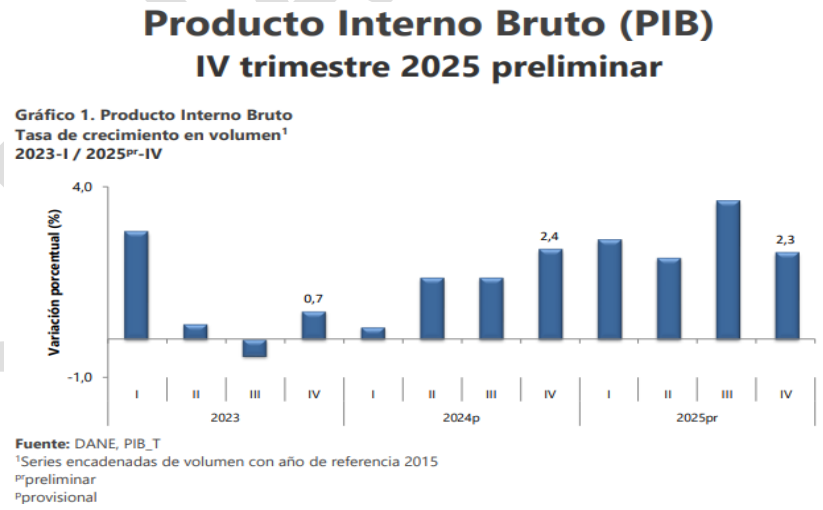
Sostenibilidad y valor de largo plazo

En 2026, los materiales, los procesos y los modelos logísticos con **menor impacto ambiental** empiezan a incorporarse como variables económicas, además de reputacionales. Integrar esta mirada permite anticiparse a las demandas del mercado y alinearse con proyectos que buscan eficiencia integral para diferenciarse desde la propuesta de valor.

Estas perspectivas económicas para el sector construcción en 2026 invitan, principalmente, a una lectura madura del entorno. **Un escenario con retos, sí; pero también con oportunidades para quienes entienden el negocio como un sistema interconectado.** El reto está en leer correctamente estas señales, fortalecer el rol dentro de la cadena y tomar decisiones alineadas con un mercado más técnico y selectivo.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMLMV Y LA TASA DE CAMBIO.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[2].



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[2] FUENTE DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

CENACBARR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE. PIB T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p .
Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%. • Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida

crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%. • Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

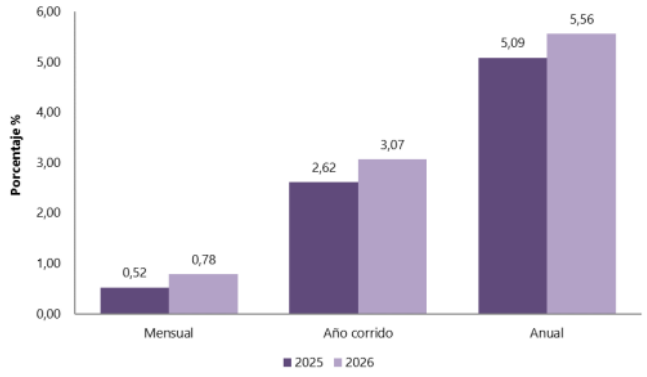
Fuente: DANE,PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3].

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

[3] FUENTE DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

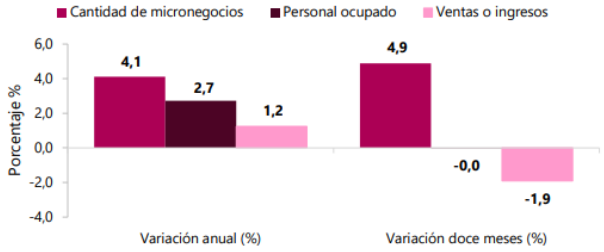
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON).

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

IV Trimestre de 2025

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

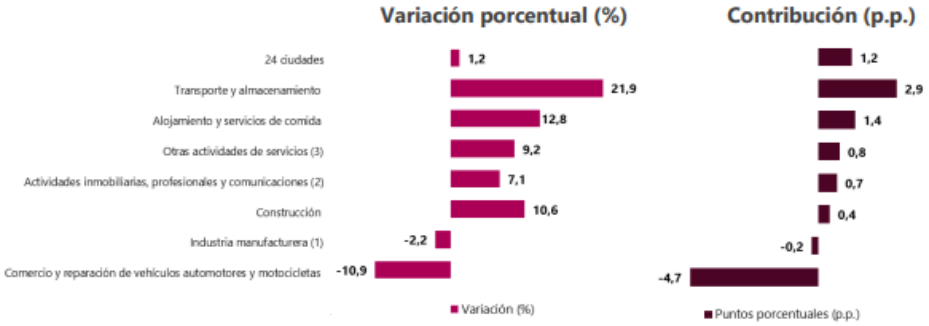
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)



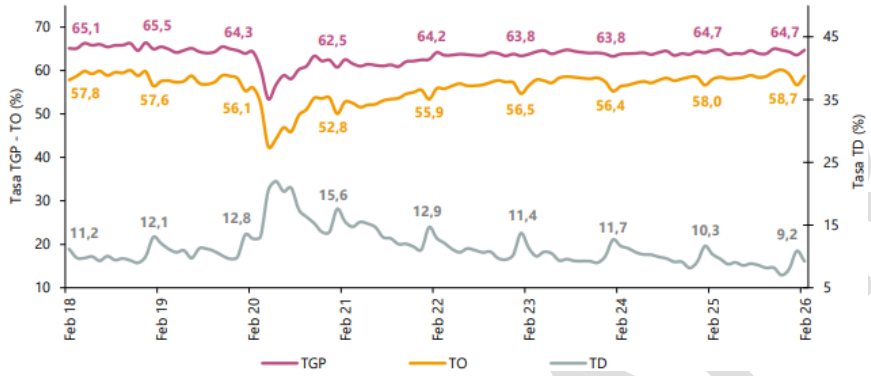
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[4].

[4] FUENTE DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Principales indicadores del mercado laboral

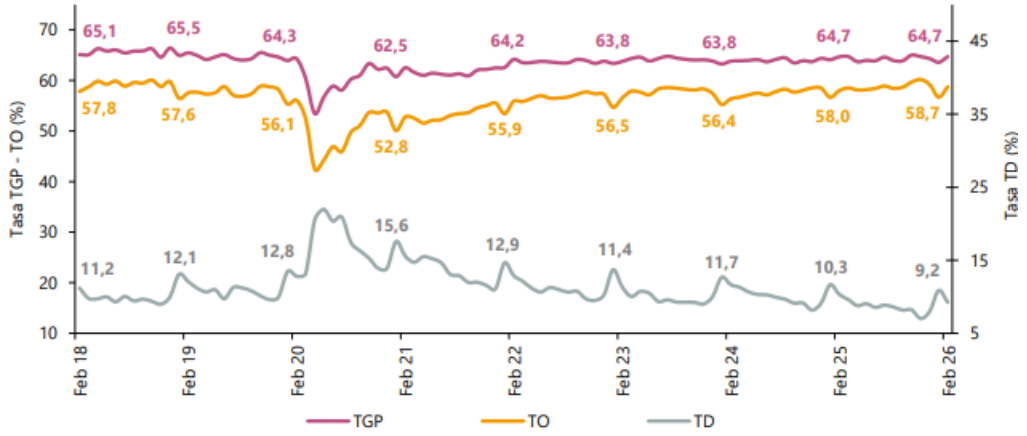
Febrero de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)

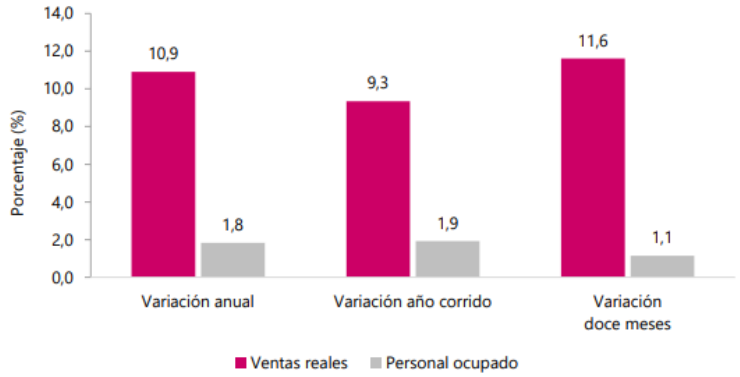


Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC).

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Febrero 2026

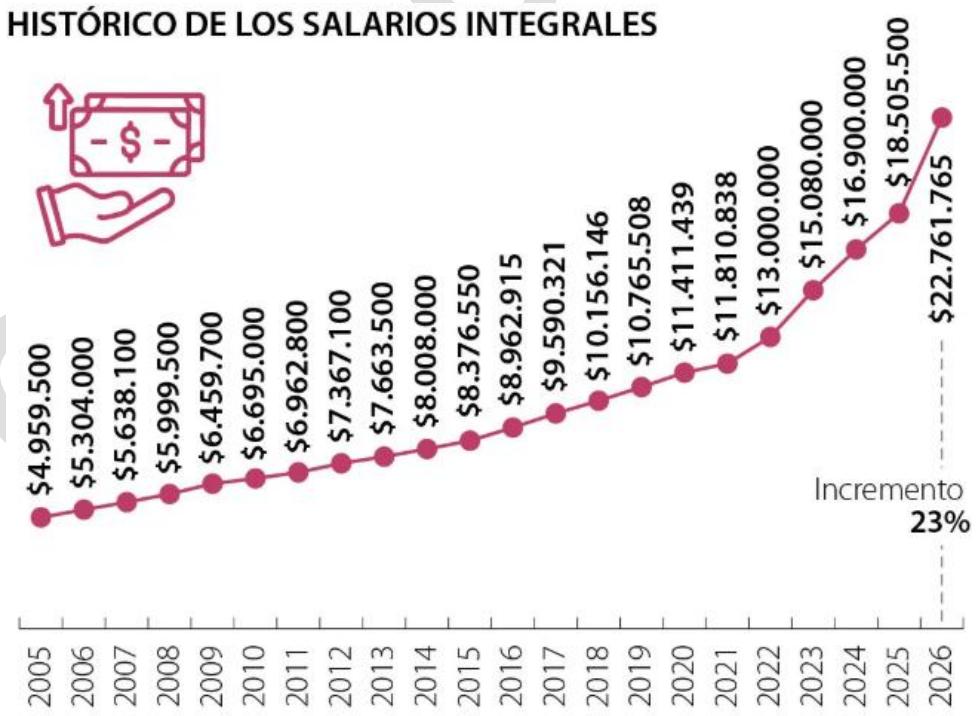
Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2026 P



Fuente: DANE, EMC.

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

HISTÓRICOS DE SALARIOS MÍNIMAS EN COLOMBIA.



VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS[5].



MIPYMES EN COLOMBIA.

Según informe de Confecámaras, 164.435 empresas se crearon en el primer semestre de 2025.

De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2025 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2024.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2024, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.

"El contexto del país en este primer semestre ha sido retador. El aumento en las tasas de interés, el comportamiento de la inflación y el valor del dólar son aspectos que impactan el comportamiento de la economía y la dinámica de creación de empresas. En un análisis de 10 años realizado por Confecámaras en esta materia, observamos que en 2015 se presentó una menor dinámica de creación explicada por el contexto socioeconómico de la época, igual sucedió en 2020 por los efectos negativos de la pandemia. Para el segundo semestre de este año los indicadores muestran mejores comportamientos lo que tendría un efecto positivo. Debemos profundizar la alianza público – privada que permita tener un entorno estable y atractivo para hacer negocios, de tal manera que más colombianos creen empresas que perduren", destacó Julián Domínguez Rivera, presidente de Confecámaras.

<u>Dinámica por sectores:</u>

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a

[5] FUENTE: BANCO DE LA REPUBLICA https://www.banrep.gov.co/es/

viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

Por tamaño de empresa y desempeño regional:

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

Las Cámaras de Comercio y su apoyo a la creación de empresas:

La Red de Cámaras de Comercio del país cuenta con programas que acompañan a los emprendedores para materializar su idea de negocio y facilitar la creación de su negocio. La Ventanilla Única Empresarial -VUE- ha permito avanzar en la reducción de costos, tiempos y número de trámites que los empresarios deben efectuar para la apertura y operación de empresas. Desde el inicio la VUE ha facilitado la creación de más de 210.000 empresas en todas las regiones del país.

5.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

CENACBARR

reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS.

Desde el punto de vista técnico, es viable la contratación de los servicios antes enunciados, ya que de acuerdo a las necesidades proyectadas por la unidad centralizada, se hace necesario adquirir los servicios de mantenimiento a todo costo de bienes inmuebles piso del gimnasio del centro recreacional San Fernando con lo cual se busca mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la unidad centralizada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, con el objetivo de mejorar el aspecto del mismo, mantenerlo en perfecto estado, tanto en estructura como de presentación, efecto que mejora la percepción ante la vista de todo usuario para así brindar una mejor experiencia al personal orgánico de la unidad que presta su servicio militar. Es claro que, si se adoptan medidas preventivas para mantener en buenas condiciones las instalaciones, se mitiga riesgos de accidentes, se minoran los costos en cuanto a que se evita el deterioro mayor del gimnasio, se conservan espacios agradables de esparcimiento sano y se genera un bienestar general a todo el personal que coadyuva en la misión del Ejército Nacional.

En el análisis del sector desde el punto de vista técnico se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite nuevas técnicas arquitectónicas y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, se evidencia que son servicios de mantenimiento de instalaciones que se deben realizar en las diferentes unidades militares beneficiadas.

El proyecto de la adecuación del bien inmueble ubicado en el centro recreacional San Fernando por medio del mantenimiento a todo costo busca propiciar ambientes seguros y de confort para el personal que presta el servicio militar, tratando de mitigar riesgos contaminantes y enfermedades contagiosas en razón a que se hace necesario mejorar las condiciones actuales del gimnasio.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación del mantenimiento a todo costo de bienes inmuebles piso del gimnasio del centro recreacional San Fernando, toda vez, que este rubro presupuestal es precisamente para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de las unidades. Además, para mantener un ambiente agradable dentro de estas.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas para el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro del servicio requerido, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Los servicios a contratarse en el presente proceso contractual están definidos a nivel general en el ámbito de los mantenimientos, como aquel que exige combinar una serie de aspectos técnicos.

Gracias a un correcto mantenimiento:

- Se evitará su deterioro.
- Se podrá alargar su vida útil.
- Se garantizará el confort del bien inmueble y prolongará su valor.
- Se prevendrán posibles accidentes.
- Se colabora con el medio ambiente.
- Se ahorran costos mediante la optimización de las instalaciones.

Cuando se trata de instalaciones, habrá que tener en cuenta las distintas instalaciones existentes en el edificio como puede ser:

Electricidad (Revisión de cableados, cajas, luminarias).
Calefacción o climatización (Aparatos, filtros, tuberías).
Fontanería (Grifos, llaves de paso, válvulas, tuberías, depósitos de agua).
Saneamiento (Tuberías, arquetas, sifones).
Sistemas de protección contra incendios (Extintores, hidrantes, rociadores, BIES, alumbrado de emergencia).
Combustibles y gas (Tuberías, llaves).
Energías renovables (Placas solares, fijaciones, limpieza de paneles, comprobación de resistencias eléctricas, revisiones periódicas).

Se deberá tener en cuenta que el personal que ejecutará la obra cumpla con los requisitos básicos, tales como el conocimiento profesional o estudios técnicos, además de la experiencia laboral en ejecución de obras y demás actividades que se pretenden realizar. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, deben ser de buena calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su ejecución en el plazo establecido en el presente estudio. Sea oportuno indicar que la responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades de mantenimiento será atribuida exclusivamente al Contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Con relación a la exigencia de la expedición de licencias de construcción, es menester indicar que el alcance de las obras a realizar no requiere tramites o permisos para obtener licencia de construcción ante Curaduría; lo anterior de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 810 de junio 13 de 2003; el Artículo 10 del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento y adecuaciones, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura

en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios requeridos, serán indicados dentro del documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo; se busca garantizar el funcionamiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos definidos para cada unidad.

5.4. ASPECTOS REGULATORIOS.

El presente proceso cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

Es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de servicios a satisfacción del interés general de las unidades beneficiadas.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para la unidad centralizada y beneficiada con el presente objeto de contratación. Las empresas que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política de Colombia, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, entre otras.

Los trabajos de mantenimiento del gimnasio deberá ajustarse a la legislación colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001), NSR 10, RETIE, NTC 2050, Código de la Construcción de 1997, las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares códigos y practicas recomendadas en la industria:

- Resolución 2413 de 1979: "Reglamento de higiene y seguridad industrial de la construcción", emanada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.

ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL - El incumplimiento de la normatividad ambiental en cuanto al manejo de escombros se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 que establece el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia, norma modificada por la Ley 2387 de 2024 y la Ley 1259 de 2008 que regula el comparendo ambiental para el manejo de residuos sólidos y escombros, modificada por la Ley 1466 de 2011, que adiciona disposiciones relacionadas con la implementación y fomento de buenas prácticas ambientalistas. Reglamentado por el Decreto Nacional 3695 de 2009.

IMPACTO AMBIENTAL - Para el mantenimiento contemplado de acuerdo con la evaluación socioambiental de los frentes de trabajo, la ejecución y operación del presente proyecto a desarrollar, se prevé que tendrá los siguientes impactos ambientales.

La mitad de los materiales empleados en la industria de la construcción proceden de la corteza terrestre, produciendo gran cantidad de volúmenes de residuos de la construcción y demolición (RCD). Este volumen de RCD aumenta constantemente, siendo su naturaleza cada vez más compleja a medida que se diversifican los materiales utilizados. Este hecho limita las posibilidades de reutilización y reciclado de los residuos, lo que aumenta la necesidad de crear vertederos y de intensificar la extracción de materias primas.

GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIVERSAS CARACTERÍSTICAS - Cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido que el generador descarta, rechaza o entrega, debido a que sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO - Se contemplan las emisiones generadas de manera temporal que son inherentes a las actividades de demolición masiva o puntual, como movimientos de tierra (excavación y carga), transporte de materiales y residuos, y trabajos de corte y pulido. La Constitución Política establece en los Artículos 79, 89 y 95 numeral 8, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

GENERACIÓN DE ESCOMBROS - La producción de escombros durante la fase constructiva del proyecto de mantenimiento a todo costo del gimnasio de la unidad centralizada por medio del recurso de la partida fija, requiere la existencia de un sitio adecuado para su almacenamiento y disposición final aunque la producción de escombros y residuos similares por este proyecto es baja, incluso se prevé que los pocos escombros generados puedan ser reutilizados en el mejoramiento de lugares que lo requieran las unidades beneficiadas, los otros que no cumplan los parámetros para este uso deben ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental.

ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE - Las diferentes actividades que se realizarán durante la fase constructiva del proyecto generarán varios tipos de contaminantes que afectarán la calidad del aire en el área de influencia de las obras. Se producirá material particulado por las excavaciones superficiales, dado que quedarán zonas descubiertas o material suelto que podrá ser suspendido por los vientos de la zona. Otra fuente de material particulado será el material que se transporta para el mantenimiento. La maquinaria y equipos utilizados producirán gases como NO2, SO2 y CO que también afectarán las condiciones del aire, adicionalmente durante la operación del sistema se pueden presentar el transporte por acción eólica de partículas de agua tratada sin que esta se extienda por una longitud considerable.

Estos impactos ambientales de naturaleza perjudicial serán objeto por parte del Contratista, de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que contendrá las estrategias, programas y proyectos orientados al establecimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de tales impactos; este PMA incluye el debido Plan de Monitoreo y Seguimiento (Plan que garantiza el cumplimiento de las medidas de manejo e indicaciones contenidas en el PMA, e igualmente permite evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto y eficacia de las medidas adoptadas) y el Plan de Contingencia con su respectivo análisis y valoración de riesgos (conjunto de estrategias, procedimientos operativos e información documental que permiten anticipar, prevenir y atender las emergencias que se puedan presentar durante la vida del proyecto). Durante la ejecución del proyecto, deberá darse cabal cumplimiento, entre otras y sin limitarse, a las siguientes normas: Artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en virtud del cual "Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 2981 de 2013.

Por lo anterior, la entidad determina que si bien es cierto estamos frente a un contrato de obra, este mantenimiento no requiere realizar previo a este un proceso de estudios y diseños, teniendo en cuenta que el tipo de obra a realizar es un mantenimiento sobre un bien inmueble ya constituido y en las cuales no se realizaran modificaciones estructurales y/o constructivas que modifiquen los diseños originales, el cual no requiere de licencias de construcción. Artículo 8 de la Ley 810 de junio 13 de 2003.

El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Artículo 1 de la Resolución 1433 DE 2004.

De acuerdo con el Decreto 1076 del año 2015 el impacto ambiental se define como "Cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad". En razón a ello, el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de reducir al mínimo tales impactos. Se estima que los impactos ambientales de los proyectos serán eventuales y menores, limitados básicamente al manejo de los escombros, el ruido que se generaría y el polvo que se levantaría como consecuencia de los trabajos.

Teniendo como base lo estipulado por la Resolución 472 de 2017, "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones". El Contratista de la obra para la ejecución del proyecto de mantenimiento del gimnasio deberá contar obligatoriamente con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

- Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
- Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente.
- Retiro de escombros de conformidad con normas de orden nacional o distrital vigentes.
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.

- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la unidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.

A su vez deberá el futuro Contratista atender las disposiciones de la Resolución 472 de 2017: "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones".

5.4.1. ASPECTOS REGULATORIOS AMBIENTALES.

A continuación, se menciona el marco normativo sobre manejo ambiental:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
- Decreto 2811 de 1974.
- Decreto 2820 de 2010.

5.5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN Y SERVICIO?

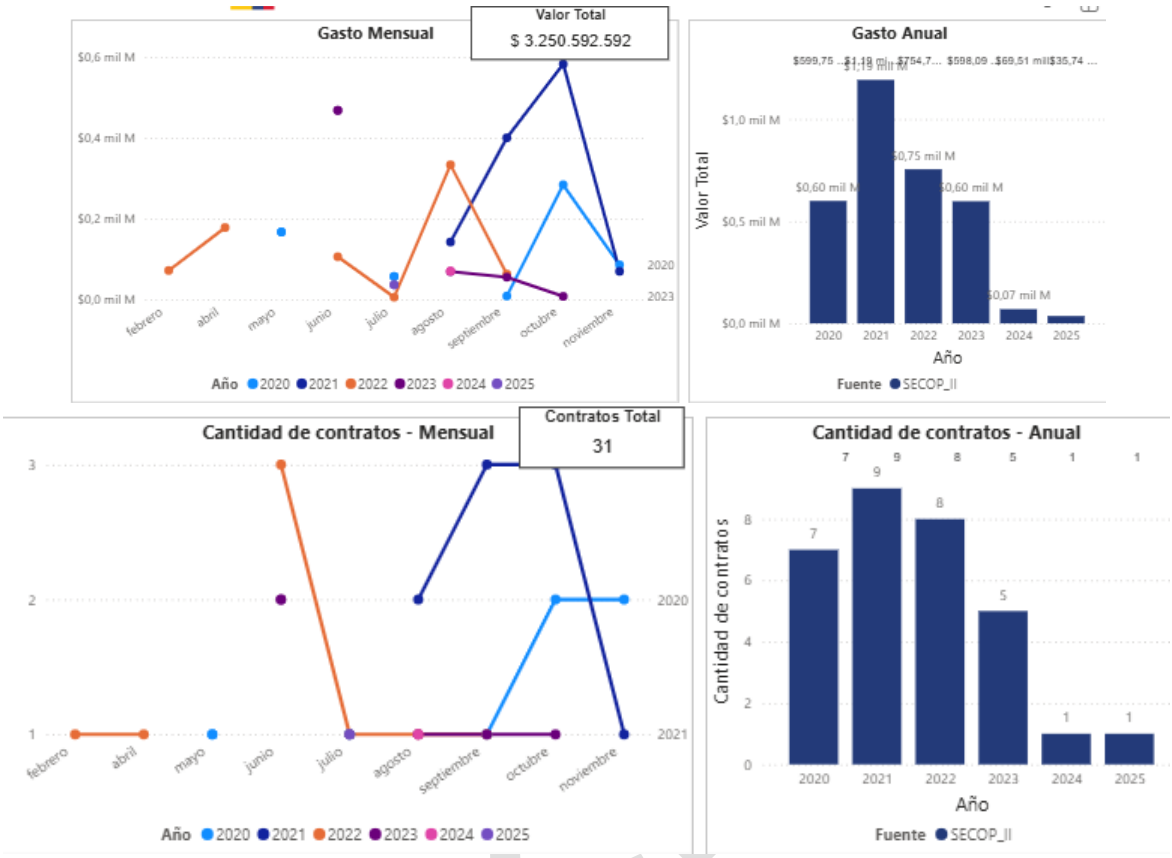
De acuerdo a lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos en vigencias anteriores con objetos similares, encontrándose similitudes a los del presente proceso, por ende, solo se mencionan y se tendrán en cuenta en la medida que sean pertinentes para realizar una comparación económica objetiva a través de los precios consignados en los mismos.

HISTÓRICO CONTRATOS 2020 AL 2025[6].

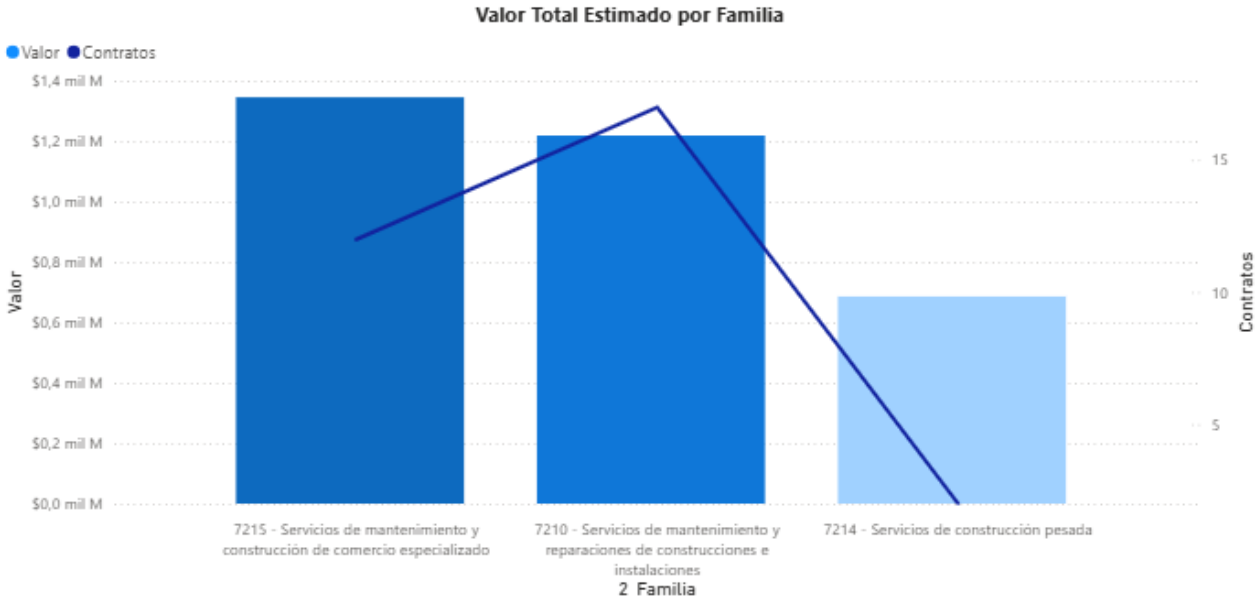
Teniendo en cuenta el código UNSPSCC, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** ha llevado a cabo un total de treinta y uno (31) procesos contractuales hasta la fecha, bajo diferentes modalidades, donde ha contado con adjudicatarios que han ejecutado los contratos dentro de los términos establecidos por la Entidad. Cabe recalcar que los procesos contractuales relacionados solo se encuentran los publicados mediante la plataforma SECOP II y entre ellos están:

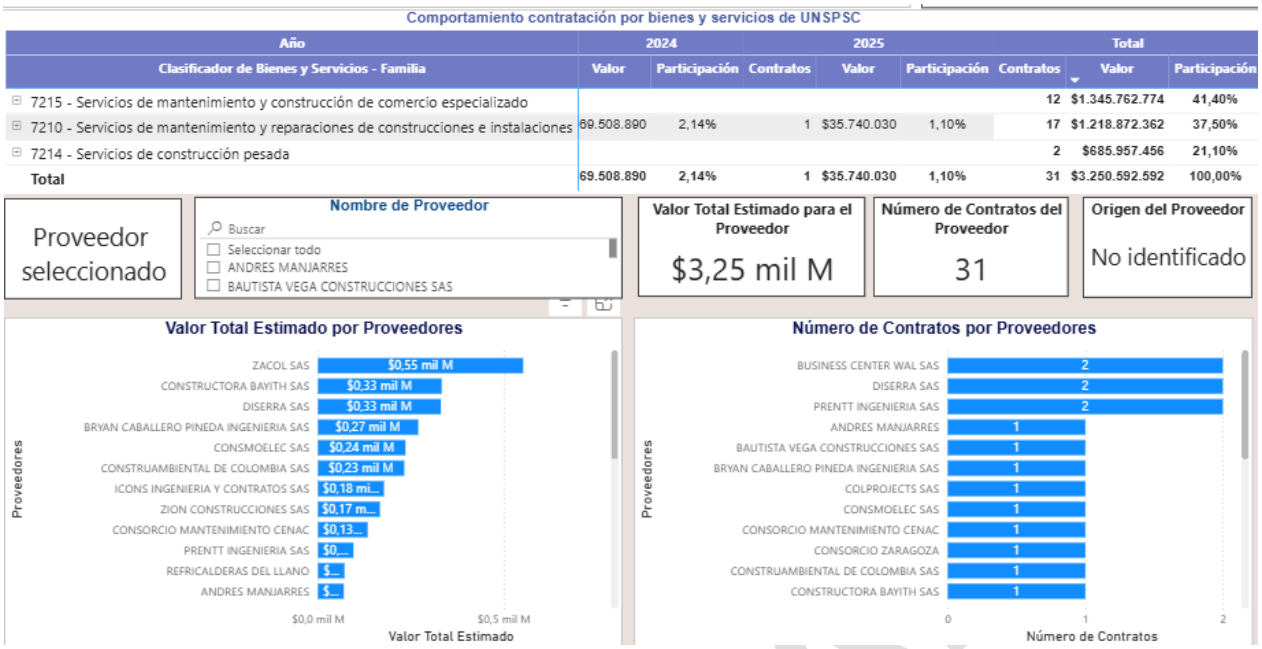
CENACBARR

[6] FUENTE AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DEMANDA
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



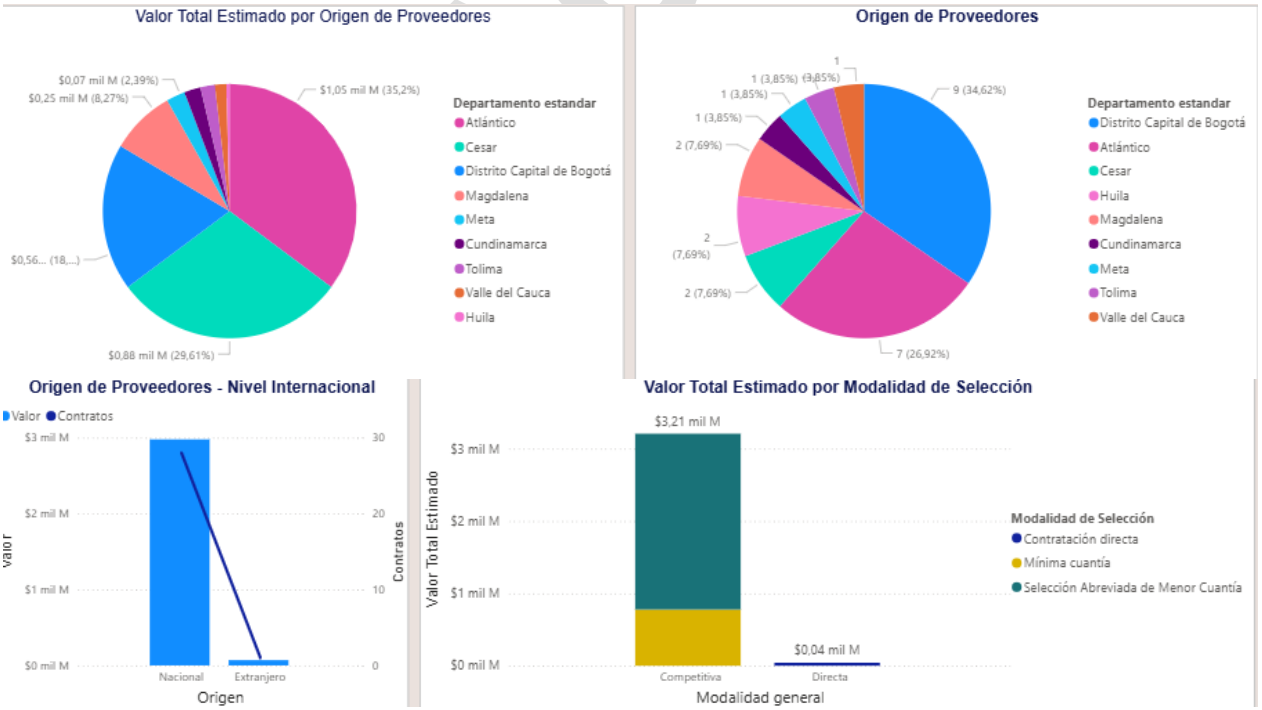
Desde el año 2020 hasta la fecha, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** ha ejecutado procesos contractuales por valor de $ 3.250.592.592,00, donde se destaca que en la Vigencia 2021 se llevaron a cabo nueve (09) contratos por valor de $ 1.192.768.507,00 siendo este el monto más alto adjudicado por año.





Que las empresas BUSINESS CENTER WAL SAS, DISERRA SAS y PRENTT INGENIERÍA SAS, son los proveedores con la mayor cantidad de contratos adjudicados con un total con un total de dos (02) contratos ejecutados cada uno.

Que a la fecha la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** ha adjudicado un total en contratos por más $3 Mil millones de pesos.



Que las adjudicaciones de los contratos han sido a empresas de origen nacional y que por la modalidad de Selecciona Abreviada de Menor Cuantía se han publicado la mayor cantidad de procesos.

¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN?

Una vez realizada la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

☆	COLOMBIA	POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	PN METIB COT 027 2026	MANTENIMIENTO EQUIPOS DEL GIMNASIO	Presentación de oferta	18 días de tiempo transcurrido *(23/03/2026 6:30:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	11 días de tiempo transcurrido *(30/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MC-010-2026	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	Presentación de oferta	22 días de tiempo transcurrido *(20/03/2026 3:02:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	17 días de tiempo transcurrido *(25/03/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	DILOF	PN DILOF GUTAH 004-26	MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS DE LAS MÁQUINAS DEL GIMNASIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL	Presentación de oferta	24 días de tiempo transcurrido *(17/03/2026 8:40:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	22 días de tiempo transcurrido *(20/03/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC BARRANQUILLA	SIP-011-2026	SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL GIMNASIO DEL CRSF DE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	Presentación de oferta	25 días de tiempo transcurrido *(17/03/2026 4:49:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	3 días de tiempo transcurrido *(8/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MC-009-2026	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	Presentación de oferta	26 días de tiempo transcurrido *(16/03/2026 2:27:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	24 días de tiempo transcurrido *(18/03/2026 3:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA	PN DEVIC MIC 010 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE GIMNASIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA	Presentación de oferta	29 días de tiempo transcurrido *(12/03/2026 6:39:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	23 días de tiempo transcurrido *(19/03/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	BANCO DE LA REPUBLICA	53022893	realizar servicio de mantenimiento y reparación de los equipos del gimnasio de la Sucursal de Armenia durante 2026 y 2027.	Presentación de oferta	9/03/2026 3:36:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES?

Un canal de distribución es indirecto cuando existen intermediarios entre el proveedor y el usuario o consumidor final. El tamaño de los canales de distribución se mide por el número de intermediarios que participan en toda la cadena de suministro. Dentro de los canales indirectos se puede distinguir entre canal corto y canal largo. El canal corto sólo tiene dos etapas, es decir, un único intermediario entre fabricante y usuario o consumidor final. Es el canal habitual en la comercialización de vehículos o electrodomésticos, entre otros, donde los minoristas o detallistas tienen exclusividad en la venta para una zona o se comprometen a un mínimo de compras. El canal largo es aquel en el que intervienen varios intermediarios (mayoristas, distribuidores, almacenistas, revendedores, minoristas, agentes comerciales, etc.). Es el canal habitual en la comercialización de los productos de consumo, especialmente productos de conveniencia o de compra frecuente, como los supermercados o las tiendas tradicionales, entre otros.



Igualmente, gracias a las tecnologías de la información, este sector se ha dinamizado en la última década, puesto que su puesta en marcha necesita de un grupo pequeño de personas y las diferentes aplicaciones desarrolladas permiten atender a un número considerable de clientes. Por otro lado, el sector evoluciona para llegar a grandes compañías, para esto la inversión en tecnología y capital humano son vitales.

La gerencia de la cadena de abastecimiento.

Es un proceso gerencial relativamente novedoso que tuvo gran impulso en la década pasada y genera reducciones de costos significativos, permitiendo a las empresas mayor nivel de competitividad y mayores ganancias. En el nuevo milenio la competencia se presenta entre las cadenas de abastecimiento y no entre las compañías individuales.

La gerencia de la cadena de abastecimientos gira alrededor de la integración eficiente de proveedores, fabricantes, distribuidores y minoristas, de esta forma se consigue reducir substancialmente los costos y, al mismo tiempo, se mejoran los niveles de servicio al cliente. La gerencia de la cadena de abastecimiento cubre las siguientes áreas: red de logística, almacenaje, gerencia del inventario, compras, alianzas estratégicas, informática y telecomunicaciones como elementos claves en las comunicaciones y toma de decisiones. Las empresas que quieren tener éxito necesitan hacer eficientes sus procesos en todas las áreas.



¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado. De igual manera, aquellas cuya actividad económica incluya la comercialización de productos al por mayor y al detal.

Los bienes y/o servicios a adquirir son de origen nacional y extranjero, sin embargo, en el país se cuenta con empresas comercializadoras que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas, financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

Así mismo en el Portal SIIS - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES actualizado a 2024 a nivel nacional, se seleccionaron 1 actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso, dichas actividades son:

F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR.

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

En concordancia con lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que, de acuerdo al análisis de la información de la SUPERSOCIEDADES, se muestra que existe un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.

ÍTEMS	NIT	RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	CIUDAD
1	900165468	PROYECTOS VERTIZE SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
2	890207543	VENTANAR SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
3	800025418	LINHAMDAN ARBOLEDA &COMPAÑIA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
4	800153419	J ALBORNOZ REPRESENTACIONES SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
5	800180128	CW COLWINDOW SA	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
6	800204992	MANUFACTURAS DE MADERAS MADUFAR LTDA	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
7	800206456	ALVARO LARGACHA V Y CIA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
8	800225225	LEAL CONTRUCCIONES LTDA	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
9	802002267	TEXVIGAR S.A.S	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
10	804005780	ADMINISTRADORA DE CONSTRUCCIONES RAMIREZ FORERO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BUCARAMANGA-SANTANDER
11	811024004	COMERDACOM SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
12	811024145	ARQUITECTURA INTEGRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
13	811027999	CERRAMIENTOS CONSTRUCTIVOS SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
14	811036882	MARMOLES Y GRANITOS DE ALICANTE SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
15	830013054	DS CONSTRUCCIONES SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
16	830018803	DAIMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
17	830019537	DIRTY OFF SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
18	830020274	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
19	830046267	GRUPO STONCOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O GRUPO STONCOR S A DE C V	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
20	830061440	INGENIERIA RH SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
21	830097622	PANEL ROCK COLOMBIA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.

CENACBARR

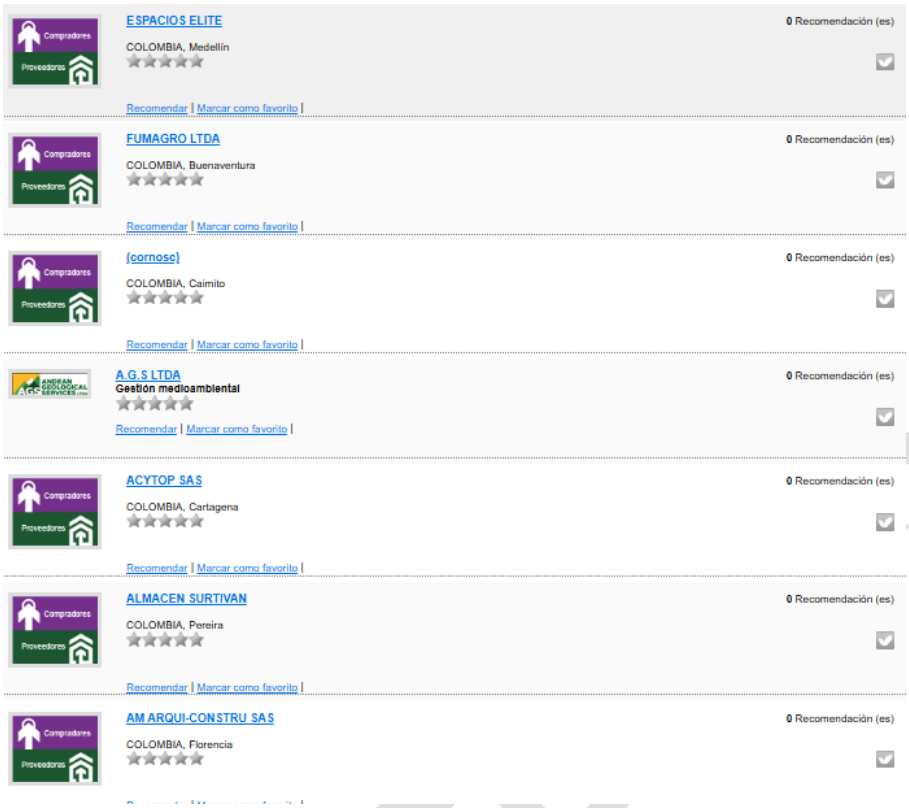
22	830120188	KREATURA ESTUDIO S.A.S.	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
23	830128894	GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
24	860501968	VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S.	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
25	860517096	I.M INDUSTRIAL DE MADERAS S.A.S	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
26	890115589	COMERCIAL DE VIDRIOS Y ALUMINIO LTDA	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BARRANQUILLA-ATLANTICO
27	890938749	VALSATEX SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
28	892000246	ALMACENES DURAN DEL META SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	VILLAVICENCIO-META
29	900009470	COMPAÑIA DE INGENIERIA LATINOAMERICANA CIL SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
30	900057894	AACER SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
31	900066226	URBANICO SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
32	900071629	MARMOLES ARTESANIAS Y FIGURAS SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
33	900098573	SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
34	900175879	SEVILLA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	MANIZALES-CALDAS
35	900181815	INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS DE COLOMBIA LTDA	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	GIRON-SANTANDER
36	900227994	S&M SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	CHIA-CUNDINAMARCA
37	900236695	WILCAR REMODELACIONES LTDA	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
38	900238486	CONSTRUCTORA LOS COLORADOS S.A.S	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
39	900281079	JCL INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S.	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	PEREIRA-RISARALDA
40	900293296	COMERCIALIZADORA SOLUCIONES AL INTANTE SAI SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
41	900298032	OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
42	900335819	COMERCIALIZADORA DE ACABADOS DE OCCIDENTE SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	CALI-VALLE
43	900383711	ARTEMARMOL COLOMBIA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BUCARAMANGA-SANTANDER
44	900440835	OBRA CIVIL Y PINTURA LLANOS SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y	CALI-VALLE

CENACBARR

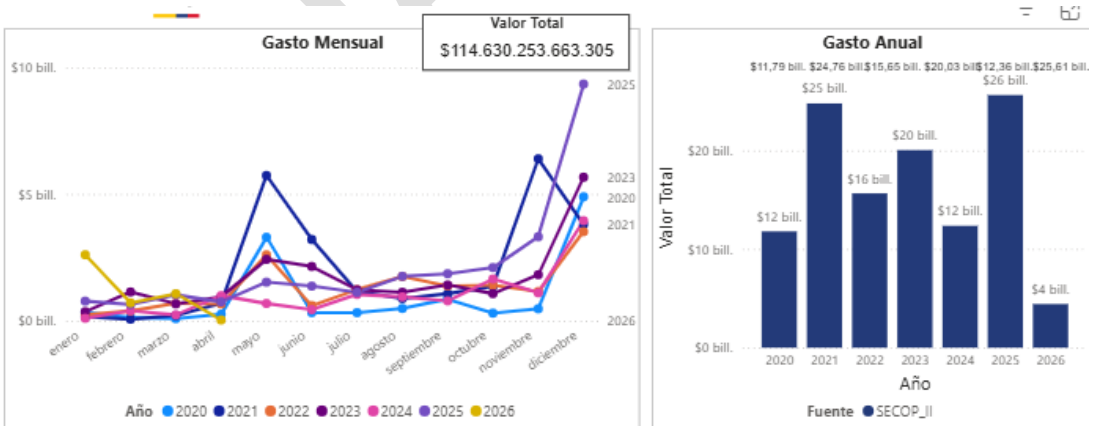
			OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	
45	900456192	OPERADOR DE SERVICIOS TECNICOS SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
46	900459826	ALUMINIOS AG Y CIA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	CARTAGO-VALLE
47	900461319	FORMETACOL SAS EN REORGANIZACIÓN	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
48	900483455	PISOS Y MUROS SASW	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	CALI-VALLE
49	900488165	SERVICONSTRUCCIONES PJ SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	NEIVA-HUILA
50	900526973	ACLE MANUFACTURAS SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
51	900595580	MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA CALI SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	CALI-VALLE
52	900634306	INVERSIONES SANTA EMILIA S.A.S	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
53	900653400	EMPRESAS ALUCAR SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
54	900658494	AMBAR CONSTRUCCION Y SOLUCIONES SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
55	900671417	GRUPO GUSTAVO CORDOBA SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
56	900768685	CONSTRUCCIONES PDB S A S	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
57	900806535	FABIO HERNAN SOTO CANIZALES SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	CALI-VALLE
58	900867818	TERRA ACABADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
59	901039051	OROZCONSTRUCCIONES SAS	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	IBAGUE-TOLIMA
60	900068548	CUMBRE ASOCIADOS LTDA	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.
61	900109994	TELEACCESS LTDA	F4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	BOGOTA D.C.

CENACBARR

En el directorio de proveedores de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente existen un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.



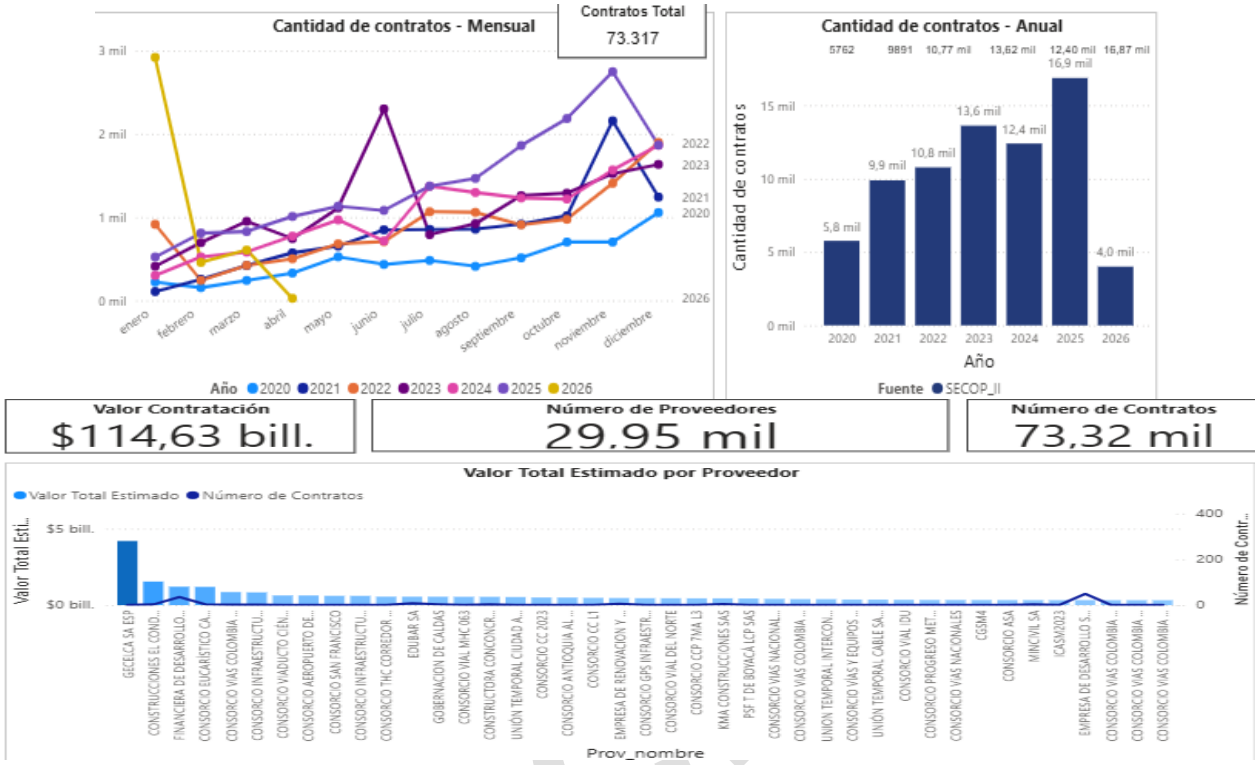
Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[7], así:



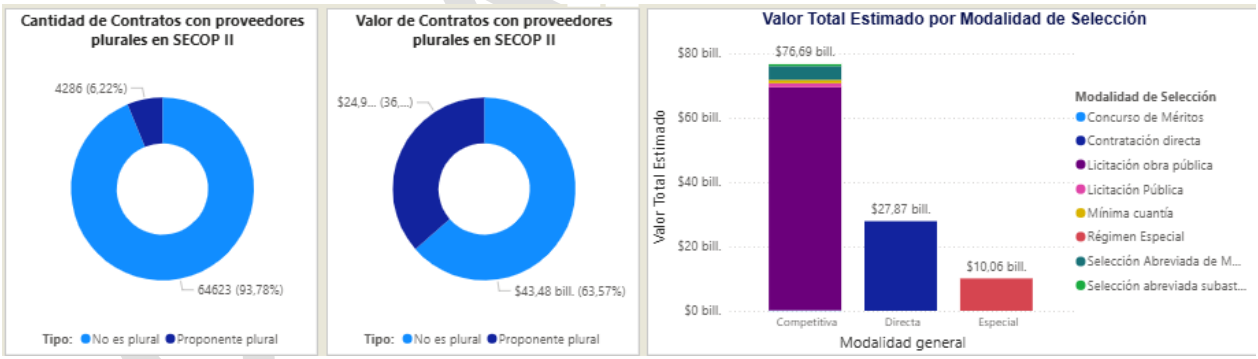
Mediante la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, se han adjudicado contratos por un valor total de $ 114.630.253.663.305,00, evidenciando que durante

[7] FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection5c384a004e1d3e0a667

la vigencia 2025 fue el año donde mayor hubo un mayor valor total de adjudicación por $26 Billones.



Que desde el año 2020 hasta la fecha se han adjudicado cerca 73 mil contratos a 29.95 mil proveedores y donde la empresa GECELCA SA ESP le ha adjudicado cerca de $ 4 Billones.





Podemos analizar que bajo la modalidad de Licitación Pública se han adjudicado más de $69 Billones y que para INVIAS es la entidad pública con mayor presupuesto asignado para la contratación de estos bienes.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

<u>En concordancia a lo anterior, el Comité Económico Estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.</u>

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía es la contratación para el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

6.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A 02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	54290	DESMONTE DE PISO LAMINA EN CAUCHO, INCLUYE RETIRO A LUGAR CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL. "INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, CON LA ENTREGA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD.	M2	0	290	290	72101500		
2	54619	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUTONIVELANTE.	M2	0	290	290	72152501		
3	54619	SUMINISTRO DE PISO EN LÁMINA DE CAUCHO GRANULADO DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO CUADRICULADO, DIMENSIONES 50X50 CM, ESPESOR 10 MM (1 CM), APTO PARA TRÁFICO PESADO E IMPACTO, COLOR NEGRO, CON PROPIEDADES ANTIDESLIZANTES Y DE ABSORCIÓN ACÚSTICA".	M2	0	290	290	30131502		
4	54619	INSTALACIÓN DE PISO EN LAMINA DE CAUCHO CUADRICULADO TRÁFICO PESADO 50X50X1 CM.	M2	0	290	290	72152501		

6.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**REUNIONES DE COORDINACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato el oferente deberá asistir a la reunión de pre inicio la cual será coordinada por parte del Supervisor, en la cual se organizará el cronograma para la realización de la obra y redactar la **ACTA DE INICIO (CONTRATISTA, SUPERVISOR),** en la cual se presentarán las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades a realizar que lo componen). Posterior a la reunión inicial de coordinación se podrán adelantar las reuniones que sean necesarias de tal manera que se pueda realizar un seguimiento a los trabajos adelantados, se indica que deberán realizarse al menos dos (02) reuniones más y deberán asistir, el Contratista o su delegado, Supervisor del contrato y Jefe de Contratos de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**.		

	Una vez el Supervisor del contrato envíe el plan de inversión donde se relacionan los trabajos, el proveedor deberá iniciar los trabajos de obra en un periodo máximo de veinticuatro (24) horas, teniendo en cuenta la disponibilidad, prioridad, urgencia, tiempo y distancia donde se solicite servicio. No se aceptan recepciones parciales al plan de inversión entregado. **NOTA 1:** Cualquier modificación o cambio que se realice en la realización de la obra deberá ser autorizado por el Supervisor del contrato.		
2	**BITÁCORA DE OBRA:** El oferente se compromete de resultar adjudicatario a llevar durante la ejecución de la obra y de acuerdo con el cronograma de ejecución una -bitácora de obra- donde llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, como también el registro de las visitas de funcionarios que intervengan en los mantenimientos. Dicho documento debe contener la firma del residente de obra o persona designada por el Contratista y el aval de la persona que atendió el servicio por parte de la unidad militar.		
3	**CRONOGRAMA DE VISITAS:** Una vez el Supervisor haga entrega de las solicitudes de servicio por medio del plan de inversión, el proveedor deberá realizar y entregar el -cronograma de visitas- respectivas afín de dar cumplimiento a lo solicitado por la unidad.		
4	**CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL:** El personal requerido como mínimo para la ejecución de la obra deberá ser presentado por el proponente en documento adicional, en el cual deberá indicar su cargo, nombres y apellidos y número de identificación. **NOTA 1**: El personal presentado no podrá ser reemplazado; de requerirse su reemplazo deberá reunir las mismas o superiores condiciones a las ofertas inicialmente presentadas y las mismas serán aprobadas por el Comité Técnico Evaluador y el Supervisor del contrato.		
5	El oferente se compromete a remplazar los elementos que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad por el Supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumplan con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.		
6	Los pedidos se deben entregar en el respectivo almacén de la unidad beneficiada, con su respectiva factura comercial y se debe realizar el conteo de elementos en presencia del almacenista. No se aceptan entregas parciales**.** Una vez realizado el pedido por parte del Supervisor del contrato, el proveedor deberá garantizar que iniciará la entrega total de los elementos de acuerdo a los requerimientos establecidos en un tiempo mínimo de cinco (05) días calendario y máximo de diez (10) días para la entrega total de los pedidos, con su respectiva factura comercial por la unidad beneficiaria.		
7	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo a una (01) persona, a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		
8	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del Contratista; todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. **El Contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.**		
9	El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el Supervisor del contrato de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.		
10	El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos; como		

	también, que cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada elemento.		
11	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El oferente del presente proceso de selección deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido que a continuación se relaciona: a) **UN (01) ARQUITECTO:** Deberá contar con Especialidad en Gerencia de Proyectos de Obras Públicas con siete (07) años de experiencia. b) **UN (01) TÉCNICO ELÉCTRICO:** Deberá contar con tarjeta profesional (CONTE) para realización adecuada de desconexiones y conexiones existentes de algunas máquinas que son alimentadas por energía eléctrica (Caminadoras – Trotadores, etc). c) **UN (01) TÉCNICO ESPECIALISTA EN REVESTIMIENTOS FLEXIBLES Y DEPORTIVOS:** Deberá contar con Especialidad en Instalación de superficies de alto rendimiento con más de ocho (08) años de experiencia en el sector de recubrimientos de caucho y superficies sintéticas con alto nivel de detalle en acabados y optimización de insumos. Experto en el manejo de caucho (virgen, vulcanizado y EPDM), así como en gramas sintéticas. Poseer dominio técnico integral que abarca desde la preparación crítica del terreno hasta la optimización de materiales en geometrías complejas. **Competencias Técnicas y Funciones:** - Preparación de Superficies: Experto en el afinado de zonas críticas (picos e irregularidades) y nivelación técnica para garantizar acabados estéticos y funcionales. - Instalación Especializada: Aplicación técnica de adhesivos de caucho y sistemas de pegado para caucho vulcanizado, virgen y superficies de EPDM. - Planificación Operativa: Capacidad para la organización de cuadrantes de trabajo, revisión detallada de periferias y remates perimetrales. - Gestión de Eficiencia: Habilidad avanzada en el cálculo y validación de desperdicios, especialmente en áreas de diseño irregular o no convencionales. - Experiencia Multi producto: Amplio recorrido en la instalación de pisos para gimnasios, zonas infantiles, gramas sintéticas y escenarios deportivos. d) **UN (01) TECNÓLOGO(A) EN SALUD OCUPACIONAL:** Deberá ser tecnólogo(a) en salud ocupacional, con experiencia profesional mínimo de cinco (05) años. Que cuente con los siguientes cursos: - Curso de 50 y 20 horas de SG-SST. - Curso altura nivel Coordinador y reentrenamiento. Primero auxilios y primeros auxilios psicológico. - Curso plan estratégico seguridad vial. - Curso persona competente para certificado de equipos altura. e) **DOS (02) AYUDANTES:** Deberán aportar diploma de bachiller, documento de identidad y contar con un (01) de experiencia. **NOTA 1**: El oferente deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra en diferentes frentes de trabajo en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato. **LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECIALES:** El proponente deberá presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes. - Presentar matricula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente, o resolución para ejercicio SISO o HSEQ. - La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la		

CENACBAR

	fecha de expedición de la matricula profesional o de la fecha de resolución según sea el caso. - Los estudios de educación superior, técnico y tecnólogos se acreditarán mediante tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo correspondiente o el número de resolución según sea el caso; y su experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o de la resolución según sea el caso. **NOTA 2**: Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: Nombre del contratante, Objeto del contrato, Cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO).		
12	**PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** El oferente deberá acreditar junto con su oferta que garantizará suministro de los elementos de protección personal certificados (EPP) a todo el personal que realice el mantenimiento, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para el mantenimiento. **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El Oferente deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. **PROTECCIONES:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas, teniendo en cuenta que el mantenimiento se realizará en la unidad militar que lo requiera. • El Contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del mantenimiento. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, serán asumidos por el Contratista. **ASEO:** Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines, en caso de que se requiera se deberá realizar cerramiento perimetral con poli sombras sin generar costo adicional a la unidad. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL A CONTRATAR:** Será atribuida exclusivamente a la firma Contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA y el personal que desarrollará las actividades del contrato. **NOTA:** El oferente entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** y el personal que el oferente designe para el cumplimiento del objeto contractual por lo que el oferente asumirá con total autonomía la independencia técnica administrativa y financiera.		
13	**CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** El proponente debe certificar que tendrá disponible para la ejecución del trabajo, las herramientas y/o personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. **TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO**		

CENACBARR

	CONTRATADO: El transporte de todos los materiales, personal y equipos necesarios para la ejecución de todos los trabajos contratados hasta el lugar de coordinación con el Supervisor del contrato hacen parte de todos los costos que debe asumir el Contratista, por lo que deben ser considerados dentro de la propuesta. El posible Contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. La totalidad de insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso de que alguno por sus características especiales de trabajo técnico no se consiga, el Contratista debe considerar asumir el costo del transporte, fletes, y demás hasta el sitio de coordinación, por lo tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. **NOTA 1:** El tiempo de respuesta ante una emergencia debe ser menor a doce (12) horas y contar con disponibilidad los fines de semana.		
14	**PERMISOS PARA EL INGRESO A LAS UNIDADES MILITARES:** El oferente certifica que, de resultar adjudicatario, entregara al Supervisor del contrato la documentación requerida por parte de la sección de Seguridad Militar, para el ingreso del personal a la unidad militar.		
15	**DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS:** El proponente junto con su oferta debe certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, en los casos que aplique: Que tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos necesarios para la disposición final adecuada de los residuos, materiales o escombros resultantes de cada uno de los mantenimientos, y que así mismo asumirá los gastos de flete y/o transporte, así como costos de disposición de escombros a que haya lugar. Finalizado el mantenimiento todas las zonas intervenidas y aquellas utilizadas para arrojar los escombros y/o residuos resultantes debe ser entregada limpias, el Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos.		
16	**RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL:** Los sobrantes de material, producto de las actividades de la obra, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta, sin que se interrumpan las labores de la obra y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el Contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.		
17	**REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS:** El oferente deberá presentar junto con la oferta certificación debidamente suscrita por el representante legal de no estar reportado a través del certificado que emite el **REGISTRO DE OBRA INCONCLUSAS DE LA DIARI (Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata) expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad verificará la información conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 2020 del 2020: "Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones".**		
18	**ASPECTOS GENERALES:** El oferente se obliga a mantener indemne a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** por cualquier reclamación, demanda, daño, etc. El Supervisor del contrato podrá rechazar las actividades de mantenimiento por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente sin perjuicio de		

CENACBAR

	lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. El Supervisor del contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos máquinas o herramientas que su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente proceso. El proveedor realizará facturación de los mantenimientos realizados por lote para poder realizar del debido evalúo de bienes e inmuebles al término del mantenimiento. El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en los temas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo en cada una de las actividades de mantenimiento que requieran la unidad.		
19	**OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El oferente se compromete a garantizar de resultar adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones ambientales que resulten de la celebración del contrato, sea oportuno indicar que ello implica: • Elaborar e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la obra que incluya las actividades para el manejo, reciclaje, reutilización y disposición de residuos (peligrosos, ordinarios, reciclables y especiales), control de emisiones, control de ruido, procedencia legal de materiales (arena, grava, arcilla, madera), señalización, manejo de sustancias químicas, uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía. Resolución 472 de 2017 en su Artículo 16. • Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales. • Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos. • Presentar informe de control de emisiones que incluya manejo de material particulado, gases de combustión y ruido. • Manejo de RCD (Residuos de construcción y demolición) y certificados de disposición de los escombros generados durante la obra. • Procedencia legal de los materiales (arena, grava, arcilla, madera).		
20	El proveedor deberá entregar copia del soporte de la visita (con firmas), factura comercial con la respectiva trazabilidad del plan de inversión para que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** inicie el respectivo trámite administrativo para los pagos.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

7. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los elementos objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes de origen nacional, en

condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

8. PRESUPUESTO.

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025 que modifica el Decreto 1621 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2024), por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 53.940.00,00) C/TE**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5326** de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del año 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	005	004	10	CSF	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 53.940.000,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**$ 53.940.000,00**

8.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHncsuarez NIXON CAMILO SUAREZ ARCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-05-4:17 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	5326	Fecha Registro:	2026-03-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	53.940.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	53.940.000,00	Saldo x Comprometer:	53.940.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5426	Fecha Registro:	2026-03-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	53.940.000,00	0,00	53.940.000,00	53.940.000,00	0,00

Objeto:	APR, MMTTO Y ADECUACION INSTALACIONES GIMNASIO CRSF

Sargento Primero SUAREZ ARCOS NIXON CAMILO
Jefe de Presupuesto - Seguridad Militar CENAC.

NOTA: Verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
1	CRSF	CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO	10	$ 53,940,000.00
TOTAL				**$ 53,940,000.00**

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO
1	CRSF	CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO	10	$ 53,940,000.00
TOTAL				**$ 53,940,000.00**

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

8.2.1. PRECIO HISTÓRICO.

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en la vigencia 2025, no se encuentran procesos relacionados con el objeto del presente estudio previo, por lo tanto, no se tendrán en cuenta precios históricos.

8.2.2. PRECIOS DE MERCADO.

Según lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 - Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe

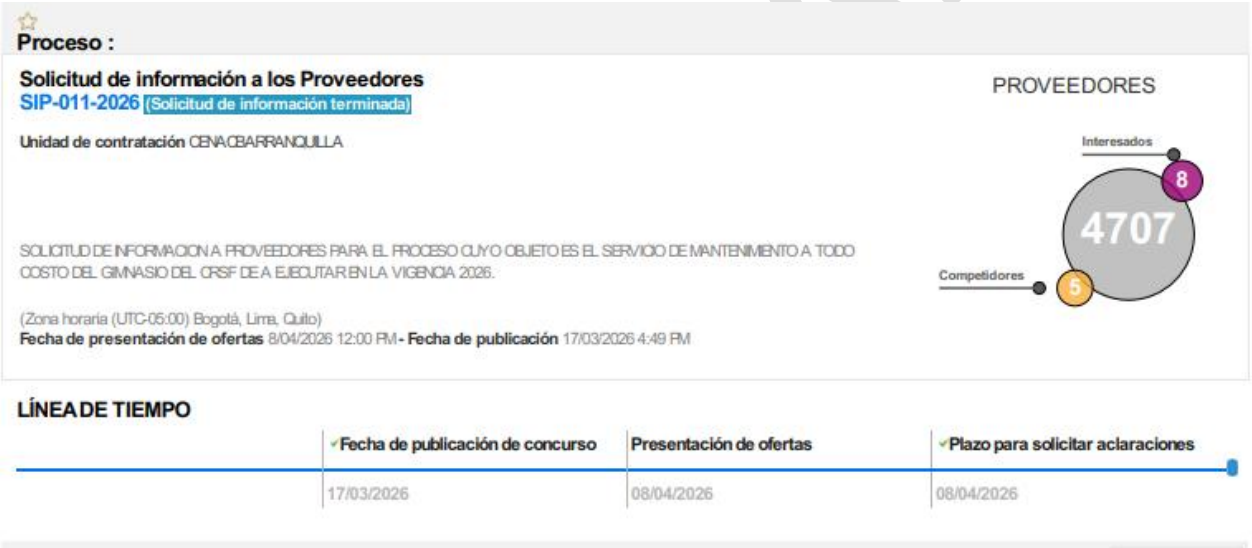
incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

8.2.2.1. SOLICITUDES DE COTIZACIONES.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes a adquirir la CENAC BARRANQUILLA solicitó cotizaciones a empresas del sector, a través de la página transaccional del SECOP II. Por medio de la SIP-011-CENACBARR-2026.

- ADRIANA MARCELA REDONDO CORONEL
- H&S DISEÑO E INGENIERÍA SAS
- JOSÉ ALEJANDRO HUELVAS OROZCO



Se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVÍO	CONCEPTO
1	ADRIANA MARCELA REDONDO CORONEL	28 de marzo de 2026	Correo Institucional	AVALADA
2	H&S DISEÑO E INGENIERÍA SAS	28 de marzo de 2026	Correo Institucional	AVALADA
3	JOSÉ ALEJANDRO HUELVAS OROZCO	28 de marzo de 2026	Correo Institucional	AVALADA

8.2.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlántico, veinte (20) de abril de 2026

Señor
MAYOR JHON ALEXANDER BECERRA HERNANDEZ
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-035-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

Respetuosamente me permito informar al **MAYOR JHON ALEXANDER BECERRA HERNANDEZ,** que de acuerdo con las cotizaciones recibidas de las firmas ADRIANA MARCELA REDONDO CORONEL, H&S DISEÑO E INGENIERIA SAS y JOSE ALEJANDRO HUELVAS OROZCO se avalan las cotizaciones, para continuar con el proceso de estudio económico, para el: **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".** Con el siguiente Detalle:

N°	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	ADRIANA MARCELA REDONDO CORONEL	28 de marzo de 2026	Correo Institucional	AVALADA
2	H&S DISEÑO E INGENIERIA SAS	28 de marzo de 2026	Correo Institucional	AVALADA
3	JOSE ALEJANDRO HUELVAS OROZCO	28 de marzo de 2026	Correo Institucional	AVALADA

Se avalan técnicamente las cotizaciones allegadas, para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto la contratación para el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

Cordialmente,

SS. CRISTIAM ANDRES GOMEZ RUIZ
Comité Técnico Estructurador y/o quien haga sus veces.

Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbarranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

8.2.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas. Se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron avaladas técnicamente; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso.

Se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de pagos parciales que se realizarán con la entrega de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes requeridos.

CENACBARR

En cumplimiento a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía": "Numeral 4º…El valor estimado del contrato y su justificación". A continuación, se muestran las cotizaciones recibidas.

ÍTEMS	UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	ADRIANA MARCELA REDONDO CORONEL				H&S DISEÑO E INGENIERÍA SAS				JOSÉ ALEJANDRO HUELVAS OROZCO				MENOR VR MERCADO	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	MÉTRICA UTILIZADA
					V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL										
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN																										
1	72101500	Desmonte de piso lamina en caucho, incluye retiro a lugar certificado por la autoridad ambiental. "incluye cargue, transporte y disposición final en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, con la entrega del respectivo	M2	290			13,700	3,973,000			10,500	3,045,000			14,200	4,118,000	10,500	12,800	13,700	12,688	12,571	2,007	2%	10,500	3,045,000	MENOR VALOR

CENACARR

		certificado de disposición final de RCD".																						
2	72152501	Suministro e instalación de autonivelante	M2	290			**70,250**	**20,372,500**	68,000	12,920	**80,920**	**23,466,800**			72,500	**21,025,000**	**70,250**	**74,557**	**72,500**	**74,418**	**74,283**	**5,624**	**8%**	**70,250**	**20,372,500**	**MENOR VALOR**
3	30131502	Suministro de piso en lámina de caucho granulado de alta densidad, diseño cuadriculado, dimensiones 50x50 cm, espesor 10 mm (1 cm), apto para tráfico pesado e impacto, color negro, con propiedades antideslizantes y de absorción acústica".	M2	290			**92,000**	**26,680,000**	98,000	18,620	**116,620**	**33,819,800**			96,000	**27,840,000**	**92,000**	**101,540**	**96,000**	**100,990**	**100,465**	**13,212**	**13%**	**92,000**	**26,680,000**	**MENOR VALOR**

CENACBARR

4	72152501	Instalación de piso en lamina de caucho cuadriculado tráfico pesado 50X50X1 cm	M2	290			**28,000**	**8,120,000**			**22,000**	**6,380,000**			30,000	**8,700,000**	**22,000**	**26,667**	**28,000**	**26,438**	**26,200**	**4,163**	**14%**	**22,000**	**6,380,000**	**MENOR VALOR**
TOTAL							**203,950**	**59,145,500**	**166,000**	**31,540**	**230,040**	**66,711,600**				**61,683,000**	**194,750**	**215,563**	**210,200**	**214,535**	**213,520**	**25,007**		**194,750**	**56,477,500**	

En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos.

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIANA entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA entre los precios unitarios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR entre la métrica establecida para los precios cotizados.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 15%	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 15% Y MENOR O IGUAL A 40%	MEDIA ARMÓNICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 40% Y MENOR O IGUAL A 70%	MEDIA GEOMÉTRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 70%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

CENACBARR

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento, la situación económica del país y el comportamiento de la economía mundial; de igual forma el estudio de mercado donde las cotizaciones son avaladas por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisición, y de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la descripción técnica de los **BIENES y SERVICIOS** a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados y los históricos de cada ítem a través de medidas de tendencia central y de dispersión, con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios totales presentados en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información

ÍTEMS	UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	MÉTRICA UTILIZADA
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN								
1	72101500	Desmonte de piso lamina en caucho, incluye retiro a lugar certificado por la autoridad ambiental. "incluye cargue, transporte y disposición final en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, con la entrega del respectivo certificado de disposición final de RCD".	M2	290	2%	10,500	3,045,000	MENOR VALOR
2	72152501	Suministro e instalación de autonivelante	M2	290	8%	70,250	20,372,500	MENOR VALOR

3	30131502	Suministro de piso en lámina de caucho granulado de alta densidad, diseño cuadriculado, dimensiones 50x50 cm, espesor 10 mm (1 cm), apto para tráfico pesado e impacto, color negro, con propiedades antideslizantes y de absorción acústica".	M2	290	**13%**	**92,000**	**26,680,000**	**MENOR VALOR**
4	72152501	Instalación de piso en lamina de caucho cuadriculado tráfico pesado 50X50X1 cm	M2	290	**14%**	**22,000**	**6,380,000**	**MENOR VALOR**
TOTAL						**194,750**	**56,477,500**	

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA: Los precios de referencias están relacionados en el anexo oferta económica del presente proceso.

NOTA 1: Las firmas participantes no podrán superar el precio techo individual o ÍTEM so pena de ser descalificados del proceso.
NOTA 2: El oferente debe presentar su propuesta en la plataforma SECOP II, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.
NOTA 3: El precio de referencia incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos como él (IVA) y demás de ley, tasas y contribuciones que conlleven los bienes requeridos por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.
NOTA 4: Cuando en el formulario **se oferten menores cantidades a las mínimas exigidas** para alguno de los ítems; se rechazará la oferta.

CENACBARR

➢ **CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:**

Una vez establecidos los precios de referencias, en el estudio de mercado, se proyecta el siguiente cubrimiento a la necesidad.

N°	Descripción	Cantidades Mínimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN						
1	Desmonte de piso lamina en caucho, incluye retiro a lugar certificado por la autoridad ambiental. "incluye cargue, transporte y disposición final en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, con la entrega del respectivo certificado de disposición final de RCD".	290	**276**	**95.17**	14	4.83
2	Suministro e instalación de autonivelante	290	**276**	**95.17**	14	4.83
3	Suministro de piso en lámina de caucho granulado de alta densidad, diseño cuadriculado, dimensiones 50x50 cm, espesor 10 mm (1 cm), apto para tráfico pesado e impacto, color negro, con propiedades antideslizantes y de absorción acústica".	290	**276**	**95.17**	14	4.83
4	Instalación de piso en lamina de caucho cuadriculado tráfico pesado 50X50X1 cm	290	**276**	**95.17**	14	4.83
TOTAL		290	**276**	**95.17**	14	4.83

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra la ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".*

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2*. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado**.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (01) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

- **NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS.**

Acatando el direccionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C-105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes.

De acuerdo con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

*De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, **NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA** (negrita subrayada) y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*

> *Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «MiPymes » debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)*

Por lo anterior se justifica la NO aplicabilidad del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad a modalidad de selección es mínima cuantía.

9.1. NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011.
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1089 de 2006 que modifica la Ley 816 de 2003: "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 789 de 2002: "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
- Ley 99 de 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
- Normas Orgánicas del Presupuesto.
- Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".
- Decreto Ley 0019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Guía para la Elaboración de Estatutos del Sector (G-EES-2025) Colombia Compra Eficiente.
- CONPES 3714 del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo o de Planeación Nacional".
- Ley 1882 De 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y se dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

CENACBARR

- Resolución de Delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Directiva Permanente N° 12 de 2020 – Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.
- Directiva Presidencial Austeridad del Gasto N° 08 del 17 de septiembre de 2022.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía de manejo ambiental.
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021: "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7., y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021: "Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2., y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 0287 de 2026: "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional.
- Directivas concordantes del Ministerio de Defensa Nacional.
- Circulares concordantes Ejército Nacional.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**.

La verificación jurídica no registra puntaje.

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que **NO** está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

10.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Artículo 28 del Código de Comercio modificado por el Artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

10.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder

ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

10.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá

acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 7**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que **NO** tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior, deberá diligenciar el **formulario** **"COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA"**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

10.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille) en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa".*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al Artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

10.1.2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10.1.2.8. PROPUESTAS CONJUNTAS.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales.**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación

pública. h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. j. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e Invitación Pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el Artículo 7 se entiende por consorcio y unión temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman".

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal".

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

➢ **Promesa de Sociedad Futura.**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

➢ **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio.**

El Código de Comercio en su Artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el Artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país".

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro.**

La participación de Entidades sin Ánimo de Lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la Invitación Pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

10.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo**. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

10.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10.1.7. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del oferente (**representante legal de la persona jurídica**), la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.8. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

10.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

10.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad".

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.14. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"FORMULARIO ANTISOBORNO"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

10.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES".

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos cinco (05) años.

El Comité Jurídico Evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*

c) Haber sido objeto de imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (03) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

10.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO".

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho **formulario**, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

10.1.17. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10.1.18 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad de este tipo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://www.redam.gov.co/).

10.1.19. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10.1.20. FORMULARIO N° 17 COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.

El proponente, manifiesta su compromiso si resultare adjudicado, una vez publicado el contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación y cargue del contrato en SECOP II, firmar el contrato a manuscrito, original y remitir vía plataforma transaccional SECOP II o vía email, al correo electrónico descrito en el contrato o a través de medios físicos a las dependencias de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** también descritas en el cuerpo del contrato.

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el **formulario** de la Invitación Pública **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con un (01) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE**.
- No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el **formulario** **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual, similar, comparable, semejante o tenga relación con el objeto contractual, el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA PARA CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALESPARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. **NOTA 1**: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) enel consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

10.3. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A 02-02-02-005-004				SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	54290	DESMONTE DE PISO LAMINA EN CAUCHO, INCLUYE RETIRO A LUGAR CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL. "INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, CON LA ENTREGA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD".	M2	0	290	290	72101500		
2	54619	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUTONIVELANTE.	M2	0	290	290	72152501		
3	54619	SUMINISTRO DE PISO EN LÁMINA DE CAUCHO GRANULADO DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO CUADRICULADO, DIMENSIONES 50X50 CM, ESPESOR 10 MM (1 CM), APTO PARA TRÁFICO PESADO E IMPACTO, COLOR NEGRO, CON PROPIEDADES ANTIDESLIZANTES Y DE ABSORCIÓN ACÚSTICA".	M2	0	290	290	30131502		
4	54619	INSTALACIÓN DE PISO EN LAMINA DE CAUCHO CUADRICULADO TRÁFICO PESADO 50X50X1 CM.	M2	0	290	290	72152501		

10.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**REUNIONES DE COORDINACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato el oferente deberá asistir a la reunión de pre inicio la cual será coordinada por parte del Supervisor, en la cual se organizará el cronograma para la realización de la obra y redactar la **ACTA DE INICIO (CONTRATISTA, SUPERVISOR),** en la cual se presentarán las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades a realizar que lo componen). Posterior a la reunión inicial de coordinación se podrán adelantar las reuniones que sean necesarias de tal manera que se pueda realizar un seguimiento a los trabajos adelantados, se indica que deberán realizarse al menos dos (02) reuniones más y deberán asistir, el Contratista o su delegado, Supervisor del contrato y Jefe de Contratos de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**. Una vez el Supervisor del contrato envíe el plan de inversión donde se relacionan los trabajos, el proveedor deberá iniciar los trabajos de obra en un periodo máximo de veinticuatro (24) horas, teniendo en cuenta la disponibilidad, prioridad, urgencia, tiempo y distancia donde se solicite servicio. No se aceptan recepciones parciales al plan de inversión entregado. **NOTA 1:** Cualquier modificación o cambio que se realice en la realización de la obra deberá ser autorizado por el Supervisor del contrato.		
2	**BITÁCORA DE OBRA:** El oferente se compromete de resultar adjudicatario a llevar durante la ejecución de la obra y de acuerdo con el cronograma de ejecución una -bitácora de obra- donde llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, como también el registro de las visitas de funcionarios que intervengan en los mantenimientos. Dicho documento debe contener la firma del residente de obra o persona designada por el Contratista y el aval de la persona que atendió el servicio por parte de la unidad militar.		
3	**CRONOGRAMA DE VISITAS:** Una vez el Supervisor haga entrega de las solicitudes de servicio por medio del plan de inversión, el proveedor deberá realizar y entregar el -cronograma de visitas- respectivas afín de dar cumplimiento a lo solicitado por la unidad.		
4	**CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL:** El personal requerido como mínimo para la ejecución de la obra deberá ser presentado por el proponente en documento adicional, en el cual deberá indicar su cargo, nombres y apellidos y número de identificación. **NOTA 1**: El personal presentado no podrá ser reemplazado; de requerirse su reemplazo deberá reunir las mismas o superiores condiciones a las ofertas inicialmente presentadas y las mismas serán aprobadas por el Comité Técnico Evaluador y el Supervisor del contrato.		
5	El oferente se compromete a remplazar los elementos que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad por el Supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumplan con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.		
6	Los pedidos se deben entregar en el respectivo almacén de la unidad beneficiada, con su respectiva factura comercial y se debe realizar el conteo de elementos en presencia del almacenista. No se aceptan entregas parciales**.** Una vez realizado el pedido por parte del Supervisor del contrato, el proveedor		

CENACBAR

	deberá garantizar que iniciará la entrega total de los elementos de acuerdo a los requerimientos establecidos en un tiempo mínimo de cinco (05) días calendario y máximo de diez (10) días para la entrega total de los pedidos, con su respectiva factura comercial por la unidad beneficiaria.		
7	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo a una (01) persona, a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		
8	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del Contratista; todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. **El Contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.**		
9	El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el Supervisor del contrato de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.		
10	El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos; como también, que cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada elemento.		
11	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El oferente del presente proceso de selección deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido que a continuación se relaciona: a) **UN (01) ARQUITECTO:** Deberá contar con Especialidad en Gerencia de Proyectos de Obras Públicas con siete (07) años de experiencia. b) **UN (01) TÉCNICO ELÉCTRICO:** Deberá contar con tarjeta profesional (CONTE) para realización adecuada de desconexiones y conexiones existentes de algunas máquinas que son alimentadas por energía eléctrica (Caminadoras – Trotadores, etc). c) **UN (01) TÉCNICO ESPECIALISTA EN REVESTIMIENTOS FLEXIBLES Y DEPORTIVOS:** Deberá contar con Especialidad en Instalación de superficies de alto rendimiento con más de ocho (08) años de experiencia en el sector de recubrimientos de caucho y superficies sintéticas con alto nivel de detalle en acabados y optimización de insumos. Experto en el manejo de caucho (virgen, vulcanizado y EPDM), así como en gramas sintéticas. Poseer dominio técnico integral que abarca desde la preparación crítica del terreno hasta la optimización de materiales en geometrías complejas. **Competencias Técnicas y Funciones:** - Preparación de Superficies: Experto en el afinado de zonas críticas (picos e irregularidades) y nivelación técnica para garantizar acabados estéticos y funcionales. - Instalación Especializada: Aplicación técnica de adhesivos de caucho y sistemas de pegado para caucho vulcanizado, virgen y superficies de EPDM. - Planificación Operativa: Capacidad para la organización de cuadrantes de trabajo, revisión detallada de periferias y remates perimetrales. - Gestión de Eficiencia: Habilidad avanzada en el cálculo y validación de desperdicios, especialmente en áreas de diseño irregular o no convencionales. - Experiencia Multi producto: Amplio recorrido en la instalación de pisos para gimnasios, zonas infantiles, gramas sintéticas y escenarios deportivos. d) **UN (01) TECNÓLOGO(A) EN SALUD OCUPACIONAL:** Deberá ser tecnólogo(a) en salud ocupacional, con experiencia profesional mínimo de cinco (05) años. Que cuente con los siguientes cursos:		

	- Curso de 50 y 20 horas de SG-SST. - Curso altura nivel Coordinador y reentrenamiento. Primero auxilios y primeros auxilios psicológico. - Curso plan estratégico seguridad vial. - Curso persona competente para certificado de equipos altura. e) **DOS (02) AYUDANTES:** Deberán aportar diploma de bachiller, documento de identidad y contar con un (01) de experiencia. **NOTA 1**: El oferente deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra en diferentes frentes de trabajo en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato. **LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECIALES:** El proponente deberá presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes. - Presentar matricula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente, o resolución para ejercicio SISO o HSEQ. - La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o de la fecha de resolución según sea el caso. - Los estudios de educación superior, técnico y tecnólogos se acreditarán mediante tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo correspondiente o el número de resolución según sea el caso; y su experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o de la resolución según sea el caso. **NOTA 2**: Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: Nombre del contratante, Objeto del contrato, Cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO).		
12	**PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** El oferente deberá acreditar junto con su oferta que garantizará suministro de los elementos de protección personal certificados (EPP) a todo el personal que realice el mantenimiento, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para el mantenimiento. **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El Oferente deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. **PROTECCIONES:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas, teniendo en cuenta que el mantenimiento se realizará en la unidad militar que lo requiera. • El Contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del mantenimiento. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, serán asumidos por el Contratista. **ASEO:** Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines, en caso de que se requiera se deberá realizar cerramiento perimetral con poli sombras sin generar costo adicional a la unidad. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL A CONTRATAR:** Será atribuida exclusivamente a la firma Contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las		

CENACBARR

	tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA y el personal que desarrollará las actividades del contrato. **NOTA:** El oferente entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** y el personal que el oferente designe para el cumplimiento del objeto contractual por lo que el oferente asumirá con total autonomía la independencia técnica administrativa y financiera.		
13	**CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** El proponente debe certificar que tendrá disponible para la ejecución del trabajo, las herramientas y/o personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. **TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO CONTRATADO:** El transporte de todos los materiales, personal y equipos necesarios para la ejecución de todos los trabajos contratados hasta el lugar de coordinación con el Supervisor del contrato hacen parte de todos los costos que debe asumir el Contratista, por lo que deben ser considerados dentro de la propuesta. El posible Contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. La totalidad de insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso de que alguno por sus características especiales de trabajo técnico no se consiga, el Contratista debe considerar asumir el costo del transporte, fletes, y demás hasta el sitio de coordinación, por lo tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. **NOTA 1:** El tiempo de respuesta ante una emergencia debe ser menor a doce (12) horas y contar con disponibilidad los fines de semana.		
14	**PERMISOS PARA EL INGRESO A LAS UNIDADES MILITARES:** El oferente certifica que, de resultar adjudicatario, entregara al Supervisor del contrato la documentación requerida por parte de la sección de Seguridad Militar, para el ingreso del personal a la unidad militar.		
15	**DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS:** El proponente junto con su oferta debe certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, en los casos que aplique: Que tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos necesarios para la disposición final adecuada de los residuos, materiales o escombros resultantes de cada uno de los mantenimientos, y que así mismo asumirá los gastos de flete y/o transporte, así como costos de disposición de escombros a que haya lugar. Finalizado el mantenimiento todas las zonas intervenidas y aquellas utilizadas para arrojar los escombros y/o residuos resultantes debe ser entregada limpias, el Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos.		
16	**RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL:** Los sobrantes de material, producto de las actividades de la obra, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta, sin que se interrumpan las labores de la obra y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el Contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con		

	sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.		
17	**REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS:** El oferente deberá presentar junto con la oferta certificación debidamente suscrita por el representante legal de no estar reportado a través del certificado que emite el **REGISTRO DE OBRA INCONCLUSAS DE LA DIARI (Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata) expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad verificará la información conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 2020 del 2020: "Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones".**		
18	**ASPECTOS GENERALES:** El oferente se obliga a mantener indemne a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** por cualquier reclamación, demanda, daño, etc. El Supervisor del contrato podrá rechazar las actividades de mantenimiento por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. El Supervisor del contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos máquinas o herramientas que su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente proceso. El proveedor realizará facturación de los mantenimientos realizados por lote para poder realizar del debido evalúo de bienes e inmuebles al término del mantenimiento. El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en los temas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo en cada una de las actividades de mantenimiento que requieran la unidad.		
19	**OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El oferente se compromete a garantizar de resultar adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones ambientales que resulten de la celebración del contrato, sea oportuno indicar que ello implica: • Elaborar e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la obra que incluya las actividades para el manejo, reciclaje, reutilización y disposición de residuos (peligrosos, ordinarios, reciclables y especiales), control de emisiones, control de ruido, procedencia legal de materiales (arena, grava, arcilla, madera), señalización, manejo de sustancias químicas, uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía. Resolución 472 de 2017 en su Artículo 16. • Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales. • Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos. • Presentar informe de control de emisiones que incluya manejo de material particulado, gases de combustión y ruido. • Manejo de RCD (Residuos de construcción y demolición) y certificados de disposición de los escombros generados durante la obra. • Procedencia legal de los materiales (arena, grava, arcilla, madera).		
20	El proveedor deberá entregar copia del soporte de la visita (con firmas), factura comercial con la respectiva trazabilidad del plan de inversión para que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** inicie el respectivo trámite administrativo para los pagos.		

CENACBARR

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.3.2. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

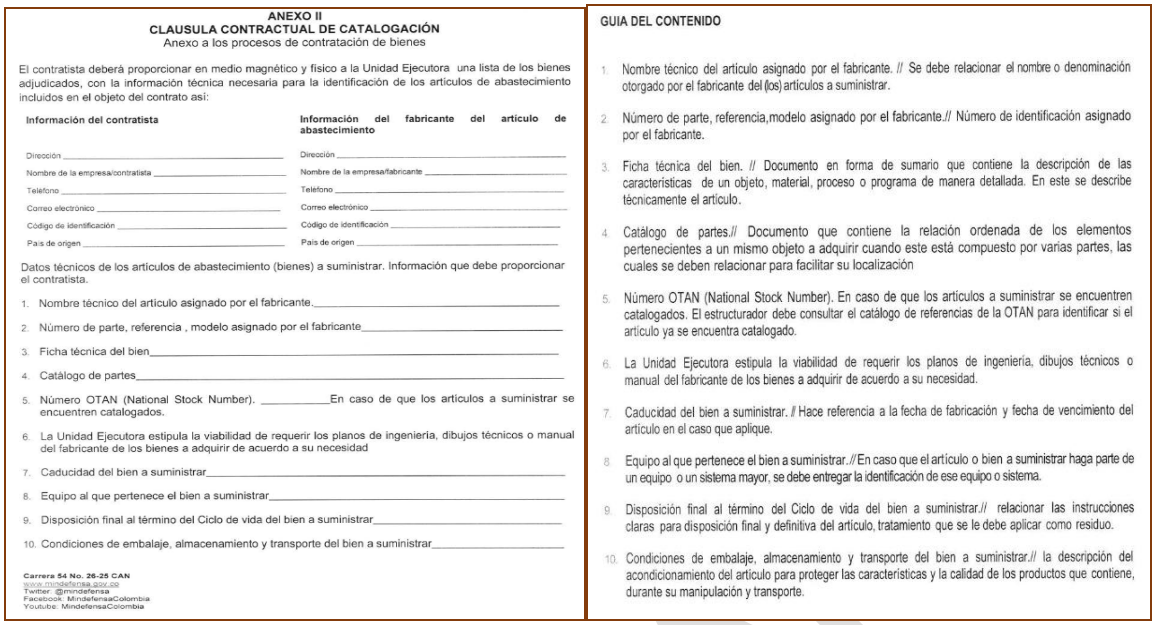
Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente N° 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo N° 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

1) **EL CONTRATISTA** proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) **EL CONTRATISTA** será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) **EL CONTRATISTA** proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) **EL CONTRATISTA** acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

   ✓ **ANEXO N° 2 "FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN",** lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.

CENACBARR



ANEXO II
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

- ✓ El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejército Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	**Página:** 1 de 1 **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-1473 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificaciaón	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

10.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

10.4.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas para el mantenimiento a todo costo de bienes inmuebles -gimnasio-, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de las actividades a realizar.
- Que ampare cada una de las especificaciones técnicas del proceso.
- Que ampare la calidad de los bienes a instalar.
- Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
- Que certifique que los bienes a emplear serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

NOTA: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el Contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

10.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Debe certificarse por escrito que en caso de que se presenten requerimientos sobre la obra que no cumplan con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el Contratista debe asumir las reparaciones, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

NOTA 1: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 2: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10.5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la

entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

10.5.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

10.5.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

10.5.1.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formulario** **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del consorcio o unión temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

10.5.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN.

Deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, debidamente actualizado.

10.5.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, en medio magnético (Formato Excel) con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

10.5.1.6. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE CINCO (05) OFERTAS:**

El Comité Económico Evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN CINCO (05) O MAS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar.

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

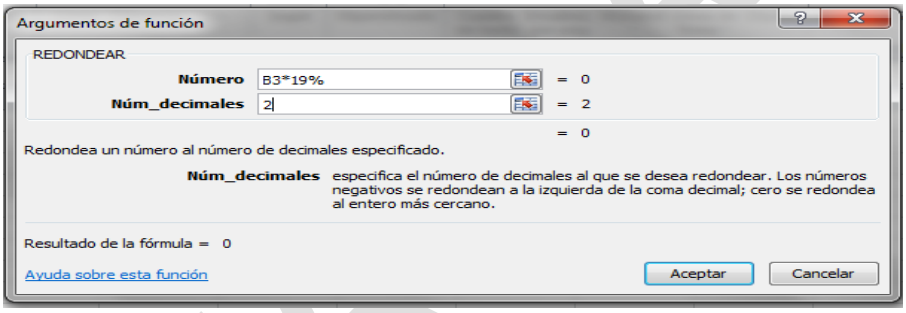
NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

10.5.1.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el Anexo - Oferta Económica y anexos en el SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (02) decimales redondeados en formato Excel así:

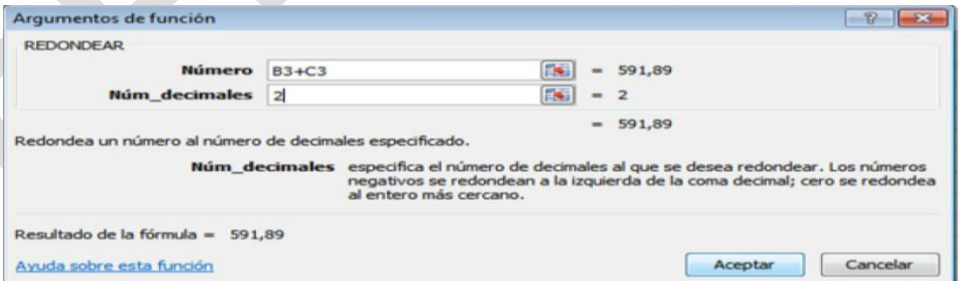
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



11. ANÁLISIS DEL RIESGO.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo,

las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

11.1. TIPIFICACIÓN.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

11.2. ESTIMACIÓN.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

11.3. ASIGNACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

			IMPACTO DEL RIESGO				
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS.

N°	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — PROBABILIDAD	1	1	1	3	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4	4	1	2
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR

N°	1	2	3	4	5	6	7
EL TRATAMIENTO				Y GERENTE DE PROYECTO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS TÉCNICOS.

N°		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN.	QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	1	3
IMPACTO		4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	3	6
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

N°		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO CUAL GENERA INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	1	3	2	2
IMPACTO		4	5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	8	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO

CENACBARR

					DE SATISFACCIÓN	DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al Contratista, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Procedimiento para solicitar la limitación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MiPymes, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

14. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

15.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

El tipo de contrato a desarrollar será **DE OBRA.**

15.2. OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES PISO DEL GIMNASIO DEL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".

15.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

15.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

15.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

* El material debe ser descargado y entregado en bodega o el lugar que designe la entidad.

* Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia del Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 Córdova, ubicado en la calle Carrera 4 N° 35 – 00, vía al Rodadero, Santa Marta - Magdalena.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO	DIV01

15.4. VALOR.

El valor será el estipulado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, de acuerdo con los precios ofertados por el oferente a adjudicar sin exceder el valor del presupuesto asignado.

15.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el **VALOR** del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **UN (01) PAGO** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, acta suscrita por el Supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento del Contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el Supervisor y Contratista.
9. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

  - ✓ En más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía.
  - ✓ Sean usuarios aduaneros.
  - ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
  - ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA

CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.

15.6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será **desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (04) meses más** después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos". Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

15.8. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO** (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO** (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ DE UN (01) AÑO A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CALIDAD DEL SERVICIO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO** (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y UN (1) AÑOS MÁS.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO** (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CINCO (05) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO** (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV TENIENDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando el Contratista no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

15.8.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR y a cuenta del Contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.8.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del Contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15.8.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, la entidad le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

El Contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el Contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

15.8.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el Contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el Contratista, cubre a la Entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

15.8.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 de 2022, "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el Contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se reservara el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el estudio previo y en la invitación pública a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.3. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

El contratante se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al Contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del Contratista en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del Contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del Contratista.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. **VEEDURÍA CIUDADANA**: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. **ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES**: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normatividad vigente.

17. SUPERVISIÓN.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designará un Supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional - Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Para el contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor, Teniente. **ANDRÉS AUGUSTO JAIMES LÓPEZ** – Oficial de Personal CRSF y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución 00003107 del veintidós (22) de abril de 2026 debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

18. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

a) Plan de Necesidades
b) CDP
c) Cotizaciones
d) Aval de Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. **JHON ALEXANDER BECERRA HERNANDEZ**
OFICIAL CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. CRISTIAN ANDRES GOMEZ RUIZ
Suboficial Alimentos y Bebidas CRSF.
Comité Técnico Estructurador

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR